

ANEXO I

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DEL EJERCICIO DE REFERENCIA	31/12/2017
--	------------

C.I.F.	A85699221
---------------	-----------

DENOMINACIÓN SOCIAL

SAETA YIELD, S.A.

DOMICILIO SOCIAL

AVENIDA DE BURGOS, 16 D MADRID

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital social (€)	Número de acciones	Número de derechos de voto
27/01/2015	81.576.928,00	81.576.928	81.576.928

Indique si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

Sí No

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su sociedad a la fecha de cierre del ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto
MORGAN STANLY INVESTMENTS MANAGEMENT, INC	4.138.247	0	5,07%
GIP II HELIOS, S.Á.R.L.	19.587.058	0	24,01%
COBRA CONCESIONES, S.L.	19.750.212	0	24,21%

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha de la operación	Descripción de la operación
DON TONY CHEDRAOUI	12/07/2017	Se ha descendido el 3% del capital Social

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del Consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto
DON JOSÉ LUIS MARTÍNEZ DALMAU	7.500	0	0,01%
DON JOSÉ BARREIRO HERNÁNDEZ	27.000	0	0,03%

% total de derechos de voto en poder del consejo de administración	0,04%
--	-------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad

Nombre o denominación social del Consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	Número de acciones equivalentes	% sobre el total de derechos de voto
DON JOSÉ LUIS MARTÍNEZ DALMAU	210.000	0	210.000	0,26%

Nombre o denominación social del Consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	Número de acciones equivalentes	% sobre el total de derechos de voto
DON CRISTINA ALDÁMIZ-ECHEVARRÍA GONZÁLEZ DE DURANA	0	0	0	0,00%
DON CRISTÓBAL GONZÁLEZ WIEDMAIER	0	0	0	0,00%
DON DANIEL B. MORE	0	0	0	0,00%
DON DEEPAK AGRAWAL	0	0	0	0,00%
DON JOSÉ BARREIRO HERNÁNDEZ	0	0	0	0,00%
DON PAUL JEFFERY	0	0	0	0,00%

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombre o denominación social relacionados
COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A.
GIP II HELIOS, S.Á.R.L.

Tipo de relación: Societaria

Breve descripción:

Cobra Instalaciones y Servicios, S.A.y GIP II Helios, s.á.r.l. mantienen un 51% y 49% de participaciones en el accionariado de Bow Power, S.L. respectivamente.

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombre o denominación social relacionados
COBRA CONCESIONES, S.L.
GIP II HELIOS, S.Á.R.L.

Tipo de relación: Contractual

Breve descripción:

Acuerdo derecho de primera oferta y opción de compra (ROFO)

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en los artículos 530 y 531 de la Ley de Sociedades de Capital. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

Sí

No

Intervinientes del pacto parasocial
GIP II HELIOS, S.Á.R.L.
ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A.

Porcentaje de capital social afectado: 48,22%

Breve descripción del pacto:

- Votación y transmisión de acciones.
- Materias reservadas a la aprobación de la Junta General.
- Composición de miembros del Consejo de Administración.

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

Sí No

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

No se han producido

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

Sí No

Observaciones

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
65.081	0	0,08%

(*) A través de:

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

Explique las variaciones significativas

La Sociedad suscribió el día 26 de julio un contrato de liquidez con la entidad BANCO DE SABADELL, S.A. (el "Intermediario Financiero"), con el único objetivo de favorecer la liquidez y regularidad en la cotización de las acciones de la Sociedad, dentro de los límites establecidos por la Junta General de Accionistas de la Sociedad y por la normativa vigente de aplicación, en particular, de la Circular 1/2017, de 26 de abril, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre los contratos de liquidez.

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la junta de accionistas al consejo de administración para emitir, recomprar o transmitir acciones propias.

Mediante acuerdo de Junta General el 27/01/2015 se acordó autorizar tanto al Consejo de Administración de Saeta Yield, S.A. como a los de sus sociedades filiales, durante cinco (5) años desde la fecha de la Junta, adquirir en cualquier momento, cuántas veces lo estimen oportuno y por cualquiera de los medios admitidos en derecho, con cargo a beneficios del ejercicio y/o reservas de libre disposición, acciones de Saeta Yield, S.A., cuyo valor nominal sumado al de las ya poseídas por ella y por sus sociedades filiales no exceda el 10% del capital social emitido, o en su caso, del importe máximo autorizado por la legislación aplicable en cada momento.

También se autoriza tanto al Consejo de Administración de Saeta Yield, S.A. como al de sus sociedades filiales, en igual términos y condiciones que lo establecido en el párrafo anterior, a adquirir acciones de Saeta Yield, S.A. por medio de préstamos, a título gratuito u oneroso en condiciones que puedan considerarse de mercado teniendo en cuenta la situación del mercado y las características de la operación.

A.9.bis Capital flotante estimado:

	%
Capital Flotante estimado	51,66

A.10 Indique si existe cualquier restricción a la transmisibilidad de valores y/o cualquier restricción al derecho de voto. En particular, se comunicará la existencia de cualquier tipo de restricciones que puedan dificultar la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Sí No

A.11 Indique si la junta general ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

Sí No

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

A.12 Indique si la sociedad ha emitido valores que no se negocian en un mercado regulado comunitario.

Sí No

En su caso, indique las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera.

B JUNTA GENERAL

B.1 Indique y, en su caso detalle, si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) respecto al quórum de constitución de la junta general.

Sí No

B.2 Indique y, en su caso, detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) para la adopción de acuerdos sociales:

Sí No

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSC.

B.3 Indique las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad. En particular, se comunicarán las mayorías previstas para la modificación de los estatutos, así como, en su caso, las normas previstas para la tutela de los derechos de los socios en la modificación de los estatutos .

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- Aprobado por la Junta Universal de Socios celebrada el 20/01/2015 y en vigor a 31/12/2017:

Artículo 24.1: En la Junta General, deberán votarse separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes.

Artículo 24.2: En todo caso, aunque figuren en el mismo punto del orden del día, deberán votarse de forma separada:

a) El nombramiento, la ratificación, la reelección o la separación de cada Consejero.

b) En la modificación de estatutos sociales, la de cada artículo o grupo de artículos que tengan autonomía propia.

REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Aprobado por la Junta General de 20/01/2015 y en vigor a 21/12/2017.

El Reglamento de la Junta General de Accionistas establece en su artículo 7.1.f) que la Junta General de Accionistas acordará entre otros la emisión de obligaciones u otros títulos de renta fija, el aumento o reducción de capital, la transformación, fusión o escisión, la cesión global de activo y pasivo, el traslado del domicilio al extranjero y la disolución de la Sociedad y, en general, cualquier modificación de los Estatutos sociales.

El artículo 18.2 del Reglamento de la Junta General establece que ésta puede acordar válidamente el aumento o la reducción del capital y cualquier otra modificación de los Estatutos Sociales, la emisión de obligaciones, la supresión o la limitación del derecho de suscripción preferente de nuevas acciones, así como la transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero, por lo cual será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el 50% del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del 25% de dicho capital.

B.4 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y los del ejercicio anterior:

Fecha junta general	Datos de asistencia				Total
	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		
			Voto electrónico	Otros	
22/06/2016	37,08%	18,15%	0,00%	21,18%	76,41%
21/06/2017	49,41%	16,44%	0,00%	24,71%	90,56%

B.5 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la junta general:

Sí

No

B.6 Apartado derogado.

B.7 Indique la dirección y modo de acceso a la página web de la sociedad a la información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las juntas generales que deba ponerse a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad.

La dirección es <http://www.saetayield.com>

Una vez en la Web de Saeta Yield, aparece una página en cuyo margen superior existen varias solapas, siendo la que aquí interesa la denominada GOBIERNO CORPORATIVO; si se pincha en esa solapa, aparecen los siguientes subapartados: Normas Corporativas, Junta General de Accionistas, Informe de Gobierno Corporativo, Consejo de Administración y Ética y profesionalidad. En cada uno de dichos subapartados se contiene la información que resulta de su propio nombre. Asimismo, en el apartado Junta General de Accionistas está colgada toda la información que debe ponerse a disposición de los accionistas.

C ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

C.1 Consejo de administración

C.1.1 Número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos sociales:

Número máximo de consejeros	15
-----------------------------	----

Número mínimo de consejeros	5
-----------------------------	---

C.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Categoría del consejero	Cargo en el consejo	Fecha Primer nomb.	Fecha Último nomb.	Procedimiento de elección
DON CRISTÓBAL GONZÁLEZ WIEDMAIER		Dominical	CONSEJERO	20/01/2015	20/01/2015	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON PAUL JEFFERY		Independiente	CONSEJERO	27/01/2015	27/01/2015	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON DANIEL B. MORE		Independiente	CONSEJERO	27/01/2015	27/01/2015	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JOSÉ LUIS MARTÍNEZ DALMAU		Ejecutivo	PRESIDENTE-CONSEJERO DELEGADO	20/01/2015	20/01/2015	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON CRISTINA ALDÁMIZ-ECHEVARRÍA GONZÁLEZ DE DURANA		Dominical	CONSEJERO	20/01/2015	20/01/2015	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON DEEPAK AGRAWAL		Dominical	CONSEJERO	08/05/2015	08/05/2015	COOPTACION
DON JOSÉ BARREIRO HERNÁNDEZ		Independiente	CONSEJERO	27/01/2015	27/01/2015	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON ANTOINE KERRENEUR		Dominical	CONSEJERO	04/11/2016	04/11/2016	COOPTACION

Número total de consejeros	8
----------------------------	---

Indique los ceses que se hayan producido en el consejo de administración durante el periodo sujeto a información:

Nombre o denominación social del consejero	Categoría del consejero en el momento de cese	Fecha de baja
DON HONORATO LÓPEZ ISLA	Independiente	21/06/2017

C.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta categoría:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación social del consejero	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON JOSÉ LUIS MARTÍNEZ DALMAU	presidente/consejero delegado

Número total de consejeros ejecutivos	1
% sobre el total del consejo	12,50%

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
DON CRISTÓBAL GONZÁLEZ WIEDMAIER	COBRA CONCESIONES, S.L.
DON CRISTINA ALDÁMIZ-ECHEVARRÍA GONZÁLEZ DE DURANA	COBRA CONCESIONES, S.L.
DON DEEPAK AGRAWAL	GIP II HELIOS, S.Á.R.L.

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
DON ANTOINE KERRENNEUR	GIP II HELIOS, S.Á.R.L.

Número total de consejeros dominicales	4
% sobre el total del consejo	50,00%

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación del consejero:

DON PAUL JEFFERY

Perfil:

Nacido en Reino Unido, el 27 de abril de 1955. Fue Director General de Investment Banking Division y responsable del equipo europeo del "Power, Utilities and Infrastructure" ("PUI") en Barclays Capital ("Barclays"). Don Paul Jeffery se incorporó a Barclays en 1972 y se ha enfocado en el sector de las "utilities" desde 1996. Durante sus 15 años como responsable del equipo de PUI, Don Paul Jeffery tuvo un papel de supervisión de las transacciones de banca de inversión de Barclays en el sector europeo. Don Paul Jeffery dejó de formar parte de Barclays en 2012 y, desde 2014, ha colaborado en los Consejos de Administración de Scotia Gas Networks (Southern Gas Networks plc y Scotland Gas Networks plc) y de UK Power Networks (Eastern Power Networks plc, London Power Networks plc y South Eastern Power Networks plc) que son propietarios y operan el mercado regulado del gas y las redes de distribución de electricidad, respectivamente, en el Reino Unido.

Nombre o denominación del consejero:

DON DANIEL B. MORE

Perfil:

Nacido en Plainfield, New Jersey, U.S.A el 3 de junio de 1956. Fue Director General de Morgan Stanley, liderando globalmente las fusiones y adquisiciones de la Compañía. Ha trabajado en banca de inversión desde 1978 y se ha especializado en el sector energético desde 1986. Se retiró de Morgan Stanley en marzo de 2014 y ha colaborado con el Consejo de Administración del "New York Independent System Operator" ("NYISO") desde abril de 2014. El NYISO es el organismo responsable de la red de transmisión de alto voltaje del estado de Nueva York (aproximadamente 11.000 millas y más de 500 generadores de energía). La experiencia de Don Daniel B. More está principalmente enfocada en financiaciones de proyectos de energía renovable. También ha trabajado con una amplia gama de clientes de industrias reguladas, incluyendo "utilities", cooperativas y municipalidades. Tiene una extensa experiencia en proyectos internacionales de energía, trabajando con clientes del sector de la energía en seis continentes.

El Sr. More obtuvo un MBA por la Wharton School of the University of Pennsylvania y una licenciatura en "Arts in Economics from Colby College".

Nombre o denominación del consejero:

DON JOSÉ BARREIRO HERNÁNDEZ

Perfil:

Nacido en Madrid, España el 5 de mayo de 1958. Tiene significativa experiencia gestionando y supervisando grandes compañías privadas. Antes de su incorporación a Saeta Yield, Don José Barreiro Hernández ejerció de Director General del Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. durante más de 14 años. Actualmente trabaja en SVP Global como asesor senior en España y Portugal desde el año 2014. Ha sido miembro de los Consejos de Administración de varias compañías, incluyendo AIAF, el Mercado Español de Renta Fija, Iberclear, Sistema Español de Liquidación y Compensación de Valores, BME (Bolsas y

Mercados Españoles), CNCB (China Citic bank Corporation), Citi Bank Internacional y DUCH entre otros. Ha sido miembro de fundaciones y escuelas de negocio como la "Fundación de Estudios Financieros" y "Vermont Academy". Asimismo, actualmente es patrono es la fundación microfinanzas BBVA. El Sr. Barreiro Hernández es licenciado en Económicas por la Universidad Complutense de Madrid, con especialidad en Macroeconomía y tiene un Diploma en Impuestos y Legislación por el Instituto de Estudios Financieros (Madrid).

Número total de consejeros independientes	3
% total del consejo	37,50%

Indique si algún consejero calificado como independiente percibe de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, o mantiene o ha mantenido, durante el último ejercicio, una relación de negocios con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

No aplica.

En su caso, se incluirá una declaración motivada del consejo sobre las razones por las que considera que dicho consejero puede desempeñar sus funciones en calidad de consejero independiente.

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Se identificará a los otros consejeros externos y se detallarán los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad, sus directivos o sus accionistas:

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la categoría de cada consejero:

C.1.4 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras durante los últimos 4 ejercicios, así como el carácter de tales consejeras:

	Número de consejeras				% sobre el total de consejeros de cada tipología			
	Ejercicio 2017	Ejercicio 2016	Ejercicio 2015	Ejercicio 2014	Ejercicio 2017	Ejercicio 2016	Ejercicio 2015	Ejercicio 2014
Ejecutiva	0	0	0	N.A.	0,00%	0,00%	0,00%	N.A.
Dominical	1	1	1	N.A.	25,00%	25,00%	25,00%	N.A.
Independiente	0	0	0	N.A.	0,00%	0,00%	0,00%	N.A.
Otras Externas	0	0	0	N.A.	0,00%	0,00%	0,00%	N.A.
Total:	1	1	1	N.A.	12,50%	11,11%	11,11%	N.A.

C.1.5 Explique las medidas que, en su caso, se hubiesen adoptado para procurar incluir en el consejo de administración un número de mujeres que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres.

Explicación de las medidas

Saeta Yield, S.A. promueve todas aquellas políticas necesarias para asegurar la igualdad de oportunidades y evitar sesgos implícitos y cualquier discriminación en los procesos de selección, en los miembros del Consejo de Administración como nuestro Reglamento del Consejo de Administración en el artículo 9.4, asegurando la igualdad de oportunidades en cualquier puesto de trabajo y garantizando que los candidatos reúnan los requisitos de competencia, conocimientos y experiencia para el desarrollo del cargo, tal y como se refleja en el artículo 4.3.1. del Código General de Conducta. Durante el ejercicio 2017 se ha producido una vacante en relación a un consejero independiente, por lo que Saeta Yield, S.A. está promoviendo la incorporación de una mujer a dicha vacante, sin perjuicio de que obviamente en última instancia la valoración global de méritos prevalezca a la hora de proponer a los candidatos.

C.1.6 Explique las medidas que, en su caso, hubiese convenido la comisión de nombramientos para que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y la compañía busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado:

Explicación de las medidas

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento del Consejo de Administración y en el Código General de Conducta de la compañía, favorece la inclusión de mujeres entre los potenciales candidatos, vigilando que reúnan el perfil profesional adecuado y los criterios objetivos de mérito y capacidad. Tal y como se explicaba en el epígrafe anterior, durante el ejercicio 2017 se ha producido una vacante como consejero independiente, la Comisión valora todas las candidaturas que le llegan sin discriminación alguna respecto al sexo y valorando el perfil profesional y los criterios objetivos de mérito y capacidad.

Cuando a pesar de las medidas que, en su caso, se hayan adoptado, sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos que lo justifiquen:

Explicación de los motivos

Saeta Yield es consciente de que debe seguir incentivando y procurando la presencia femenina en el Consejo de Administración, por ello hace una valoración global del candidato y no cesa en el empeño de cubrir la mencionada vacante con presencia femenina.

C.1.6 bis Explique las conclusiones de la comisión de nombramientos sobre la verificación del cumplimiento de la política de selección de consejeros. Y en particular, sobre cómo dicha política está promoviendo el objetivo de que en el año 2020 el número de consejeras represente, al menos, el 30% del total de miembros del consejo de administración.

Explicación de las conclusiones

Se está trabajando en la inclusión de más mujeres en el Consejo de Administración de Saeta Yield, S.A., por ello cuando surge una vacante se busca con especial dedicación la inclusión de mujeres. Como se ha comentado en los apartados anteriores se hace una valoración global del candidato sin caer en discriminación en función del sexo.

C.1.7 Explique la forma de representación en el consejo de los accionistas con participaciones significativas.

Los Consejeros no ejecutivos dominicales, D. Cristóbal González Wiedamier y Dña. Cristina Aldámiz-Echevarría González de Durana, en representación de Cobra Concesiones, S.L.

Los Consejeros no ejecutivos dominicales, D. Antoine Kerrenneur y D. Deepak Agrawal, en representación de GIP II Helios, s.á.r.l.

Ambos accionistas se encuentran representados en las Comisiones del Consejo de Administración existentes.

C.1.8 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 3% del capital:

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:

Sí

No

C.1.9 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

Nombre del consejero:

DON HONORATO LÓPEZ ISLA

Motivo del cese:

El 21 de junio de 2017, D. Honorato López Isla remitió una carta en la que manifestaba que renunciaba como Consejero Coordinador de la Sociedad, y en consecuencia como Presidente de la Comisión de Auditoría y vocal de la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones.

A pesar de que D. Honorato López reconoció que había sido una etapa interesante y positiva para la Sociedad, decidió renunciar a su puesto por motivos personales al cumplir setenta años.

C.1.10 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social del consejero:

DON JOSÉ LUIS MARTÍNEZ DALMAU

Breve descripción:

Todas las facultades que al Consejo corresponden salvo las indelegables.

C.1.11 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo	¿Tiene funciones ejecutivas?
DON JOSÉ LUIS MARTÍNEZ DALMAU	LA CALDERA ENERGIA BURGOS, S.L.	Representante del Administrador Único	SI
DON JOSÉ LUIS MARTÍNEZ DALMAU	PARQUE EOLICO VALCAIRE, SLU	Representante del Administrador Único	SI
DON JOSÉ LUIS MARTÍNEZ DALMAU	SISTEMA DE CONEXION VALCAIRE, SL	Representante de Parque Eólico Valcarie, S.L.U. como miembro del Consejo de Administración	NO
DON JOSÉ LUIS MARTÍNEZ DALMAU	EOLICA DEL GUADIANA, SLU	Representante del Administrador Único	SI
DON JOSÉ LUIS MARTÍNEZ DALMAU	AL-ANDALUS WIND POWER, S.L.	Representante del Administrador Único	SI
DON JOSÉ LUIS MARTÍNEZ DALMAU	PARQUE EOLICO SIERRA DE LAS CARBAS	Representante del Administrador Único	SI
DON JOSÉ LUIS MARTÍNEZ DALMAU	PARQUE EOLICO TESOSANTO, SL	Representante del Administrador Único	SI
DON JOSÉ LUIS MARTÍNEZ DALMAU	EXTRESOL 1, SLU	Representante del Administrador Único	SI
DON JOSÉ LUIS MARTÍNEZ DALMAU	EXTRESOL-2, S.L.U.	Representante del Administrador Único	SI
DON JOSÉ LUIS MARTÍNEZ DALMAU	EXTRESOL-3, S.L.U.	Representante del Administrador Único	SI

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo	¿Tiene funciones ejecutivas?
DON JOSÉ LUIS MARTÍNEZ DALMAU	MANCHASOL 2, CENTRAL TERMOSOLAR DOS, SLU	Representante del Administrador Único	SI
DON JOSÉ LUIS MARTÍNEZ DALMAU	SERREZUELA SOLAR II, SLU	Representante del Administrador Único	SI
DON JOSÉ LUIS MARTÍNEZ DALMAU	PARQUE EOLICO SANTA CATALINA, SLU	Representante del Administrador Único	SI
DON JOSÉ LUIS MARTÍNEZ DALMAU	EXTRESOL ALMACENAMIENTO GNL, AGRUPACIÓN DE INTERÉS ECONÓMICO	Representante del Administrador Único	SI
DON JOSÉ LUIS MARTÍNEZ DALMAU	SISTEMA DE EVACUACIÓN ALBUERA-SET OLIVENZA-VAGUADAS, AGRUPACIÓN DE INTERÉS ECONÓMICO	Presidente del Consejo de Administración	NO
DON JOSÉ LUIS MARTÍNEZ DALMAU	GADGETADVANTAGES UNIPessoal, LDA	Representante del Administrador Único	SI
DON JOSÉ LUIS MARTÍNEZ DALMAU	LESTENERGIA EXPLORAÇÃO DE PARQUES EOLICOS S A	Representante del Consejero	SI
DON JOSÉ LUIS MARTÍNEZ DALMAU	PANTENERGÍA, S.A.	Representante del Administrador Único	SI
DON JOSÉ LUIS MARTÍNEZ DALMAU	VIENSOS, S.A.	Representante del Administrador Único	SI
DON JOSÉ LUIS MARTÍNEZ DALMAU	ESKONEL COMPANY, S.A.	Representante del Administrador Único	SI
DON JOSÉ LUIS MARTÍNEZ DALMAU	VENGANO, S.A.	Representante del Administrador Único	SI
DON JOSÉ LUIS MARTÍNEZ DALMAU	FINGANO, S.A.	Representante del Administrador Único	SI
DON JOSÉ LUIS MARTÍNEZ DALMAU	DERISIA, S.A.	Representante del Administrador Único	SI

C.1.12 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON CRISTINA ALDÁMIZ-ECHEVARRÍA GONZÁLEZ DE DURANA	MÁSMÓVIL IBERCOM, S.A.	CONSEJERO

C.1.13 Indique y, en su caso explique, si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

Sí No

Explicación de las reglas

El Reglamento del Consejo en su artículo 18.3 establece que los Consejeros no podrán, salvo autorización expresa del Consejo, formar parte de más de cinco consejos de administración de otras sociedades cotizadas ni de más de cinco consejos de administración de sociedades no cotizadas, excluyendo los consejos de sociedades familiares o patrimoniales de los Consejeros o de sus familiares y los consejos u órganos equivalentes de fundaciones, asociaciones o entidades similares. A efectos de lo previsto en este apartado se considerará un solo consejo de administración el conjunto de los consejos de sociedades de un mismo grupo a los que pueda pertenecer un Consejero.

C.1.14 Apartado derogado.

C.1.15 Indique la remuneración global del consejo de administración:

Remuneración del consejo de administración (miles de euros)	732
Importe de los derechos acumulados por los consejeros actuales en materia de pensiones (miles de euros)	0
Importe de los derechos acumulados por los consejeros antiguos en materia de pensiones (miles de euros)	0

C.1.16 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
DOÑA MARIA DOLORES DEL VALLE CALVO	Directora Asesoría Jurídica
DOÑA YOLANDA TABOADA DÍAZ-RINCÓN	AUDITOR INTERNO
DON FRANCISCO GONZALEZ HIERRO	Director de Operaciones
DON ALVARO PEREZ DE LEMA DE LA MATA	Director Financiero

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	518
---	-----

C.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración de sociedades de accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
DON CRISTINA ALDÁMIZ-ECHEVARRÍA GONZÁLEZ DE DURANA	BOW POWER ENERGY, SL	CONSEJERO
DON DEEPAK AGRAWAL	MANCHASOL 1, S.L.	CONSEJERO
DON DEEPAK AGRAWAL	BOW POWER ENERGY, SL	CONSEJERO
DON CRISTÓBAL GONZÁLEZ WIEDMAIER	IBEROAMERICANA DE HIDROCARBUROS, S.A. DE C.V.	CONSEJERO
DON CRISTÓBAL GONZÁLEZ WIEDMAIER	CONSORCIO ESPECIALIZADO EN MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V.	CONSEJERO
DON CRISTÓBAL GONZÁLEZ WIEDMAIER	MONCLOVA PIRINEOS GAS, S.A. DE C.V.	CONSEJERO
DON DEEPAK AGRAWAL	EQUIS ENERGY	CONSEJERO
DON JOSÉ LUIS MARTÍNEZ DALMAU	ESCAL UGS, S.L.	CONSEJERO

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero vinculado:

DON CRISTÓBAL GONZÁLEZ WIEDMAIER

Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado:

ACS SERVICIOS, COMUNICACIONES Y ENERGIA, SL

Descripción relación:

Director Financiero

Nombre o denominación social del consejero vinculado:

DON CRISTÓBAL GONZÁLEZ WIEDMAIER

Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado:

COBRA GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, SL

Descripción relación:

Director Financiero

Nombre o denominación social del consejero vinculado:

DON CRISTINA ALDÁMIZ-ECHEVARRÍA GONZÁLEZ DE DURANA

Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado:

ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A.

Descripción relación:

Directora de Finanzas y desarrollo corporativo

Nombre o denominación social del consejero vinculado:

DON ANTOINE KERRENNEUR

Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado:

GIP II HELIOS, S.Á.R.L.

Descripción relación:

Principal

Nombre o denominación social del consejero vinculado:

DON CRISTÓBAL GONZÁLEZ WIEDMAIER

Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado:

PILOT OFFSHORE RENEWABLES, LIMITED

Descripción relación:

Director

Nombre o denominación social del consejero vinculado:

DON CRISTÓBAL GONZÁLEZ WIEDMAIER

Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado:

KINCARDINE OFFSHORE WINDFARM, LIMITED

Descripción relación:

Director

Nombre o denominación social del consejero vinculado:

DON DEEPAK AGRAWAL

Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado:

GIP II HELIOS, S.Á.R.L.

Descripción relación:

Partner

C.1.18 Indique si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

Sí

No

C.1.19 Indique los procedimientos de selección, nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

El nombramiento de Consejeros está regulado en el Reglamento del Consejo de Administración:

- Funciones en el artículo 5 y 6.
- Clases de Consejeros en el artículo 8.
- Composición del Consejo de Administración en el artículo 9.
- El Presidente en el artículo 10.
- El Vicepresidente en el artículo 11.
- El Secretario en el artículo 12.
- Los nombramientos en el artículo 13.
- La duración del cargo en el artículo 14.
- Cese y dimisión en el artículo 15.
- La Comisión de Nombramientos y Retribuciones en el artículo 32.
- Reelección de Consejeros

Los Consejeros ejercerán sus cargos por el plazo para el que fueron nombrados de cuatro años. Podrán ser reelegidos una o más veces por períodos de igual duración máxima. Podrán ser separados de su cargo en cualquier momento por la Junta General, aun cuando la separación no conste en el orden del día. Si el nombramiento recayese sobre una persona jurídica, ésta designará a una persona física como representante para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

El nombramiento de los Consejeros caducará cuando, vencido el plazo, se haya celebrado la Junta General de accionistas siguiente o hubiese transcurrido el término legal para la celebración de la Junta General de accionistas que deba resolver sobre la aprobación de cuentas anuales del ejercicio anterior.

Los Consejeros independientes no permanecerán como tales durante un período continuado

superior a 12 años.

-Remoción de Consejeros

La remoción de Consejeros está regulada en el Reglamento del Consejo de Administración en los artículos siguientes, cuyo contenido literal es el siguiente:

De entre los artículos del Reglamento del Consejo de Administración que se mencionan con anterioridad, se destacan y se transcriben literalmente los siguientes:

Artículo 9.- Composición del Consejo de Administración

El Consejo de Administración estará compuesto por un mínimo de cinco y un máximo de quince miembros, que serán designados o ratificados por la Junta General de accionistas con sujeción a la Ley. La fijación del número exacto de miembros del Consejo de Administración corresponderá a la Junta General de accionistas dentro del mínimo y el máximo referidos.

El Consejo de Administración, en el ejercicio de sus facultades de propuesta a la Junta General de accionistas y de cooptación para la cobertura de vacantes, deberá procurar que en la composición del órgano, los Consejeros externos o no

ejecutivos representen una amplia mayoría sobre los Consejeros ejecutivos y que el número de Consejeros independientes represente, al menos, un tercio del total de los miembros del Consejo de Administración.

El Consejo procurará que el número de Consejeros independientes represente, al menos, un tercio del total de Consejeros.

El Consejo de Administración deberá velar por que los procedimientos de selección de sus miembros favorezcan la diversidad de género, de experiencias y de conocimientos; y no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna y, en particular, que faciliten la selección de Consejeras.

El carácter de cada Consejero deberá explicarse por el Consejo de Administración ante la Junta General de accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento. En caso de que existiera algún Consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, la Sociedad explicará tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la Sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Artículo 6.-Funciones indelegables del Consejo de Administración

En todo caso corresponderán al Consejo de Administración con carácter indelegable las siguientes funciones: (...) El nombramiento y destitución de los Consejeros delegados de la Sociedad, así como el establecimiento de las condiciones de su contrato. El nombramiento y destitución de los directivos que tuvieran dependencia directa del Consejo o de alguno de sus miembros, así como el establecimiento de las condiciones básicas de sus contratos, incluyendo su retribución.

Artículo 14.- Duración del cargo

Los Consejeros ejercerán sus cargos por el plazo para el que fueron nombrados de cuatro años. Podrán ser reelegidos una o más veces por períodos de igual duración máxima. Podrán ser separados de su cargo en cualquier momento por la Junta General, aun cuando la separación no conste en el orden del día. Si el nombramiento recayese sobre una persona jurídica, ésta designará a una persona física como representante para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

El nombramiento de los Consejeros caducará cuando, vencido el plazo, se haya celebrado la Junta General de accionistas siguiente o hubiese transcurrido el término legal para la celebración de la Junta General de accionistas que deba resolver sobre la aprobación de cuentas anuales del ejercicio anterior.

C.1.20 Explique en qué medida la evaluación anual del consejo ha dado lugar a cambios importantes en su organización interna y sobre los procedimientos aplicables a sus actividades:

Descripción modificaciones

La autoevaluación no ha dado lugar a cambios importantes en la organización interna del Consejo de Administración ni en sus Comisiones Delegadas.

C.1.20.bis Describa el proceso de evaluación y las áreas evaluadas que ha realizado el consejo de administración auxiliado, en su caso, por un consultor externo, respecto de la diversidad en su composición y competencias, del funcionamiento y la composición de sus comisiones, del desempeño del presidente del consejo de administración y del primer ejecutivo de la sociedad y del desempeño y la aportación de cada consejero.

El Consejo de Administración de la Sociedad realiza anualmente una evaluación de su funcionamiento y el de sus Comisiones (Comisión de Auditoría y Comisión de Nombramientos y Retribuciones). Tanto el Consejo como ambas comisiones han completado un proceso de evaluación a través de un cuestionario que han cumplimentado todos sus miembros y que ha permitido a los órganos de administración alcanzar las conclusiones adecuadas sobre su funcionamiento, composición, y relaciones con la dirección de la Sociedad y con los accionistas, elaborando el informe pertinente.

C.1.20.ter Desglose, en su caso, las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo.

No se ha utilizado un consultor externo.

C.1.21 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

De acuerdo con el artículo 15 del Reglamento del Consejo, los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, su dimisión en los siguientes casos: (a) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legal o estatutariamente previstos. (b) Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo o perjudicar los intereses, el crédito o la reputación de la Sociedad o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados. (c) En el caso de los Consejeros dominicales (i) cuando

el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial o la reduzca de manera relevante y, (ii) en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de Consejeros dominicales. (d) Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como Consejero.

C.1.22 Apartado derogado.

C.1.23 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

Sí

No

En su caso, describa las diferencias.

C.1.24 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente del consejo de administración.

Sí

No

C.1.25 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

Sí

No

C.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

Sí

No

C.1.27 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes, distinto al establecido en la normativa:

Sí

No

C.1.28 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo de administración establecen normas específicas para la delegación del voto en el consejo de administración, la forma de hacerlo y, en particular, el número máximo de delegaciones que puede tener un consejero, así como si se ha establecido alguna limitación en cuanto a las categorías en que es posible delegar, más allá de las limitaciones impuestas por la legislación. En su caso, detalle dichas normas brevemente.

La reunión del Consejo de Administración podrá celebrarse en varios lugares conectados por sistemas que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes, la permanente comunicación entre ellos independientemente del lugar en que se encuentren, así como la intervención y emisión del voto, todo ello en tiempo real, incluyendo la asistencia por teléfono o videoconferencia. Los asistentes en cualquier lugar serán considerados, a todos los efectos, como asistentes a la misma y única reunión y la sesión se entenderá celebrada en el domicilio social si al menos uno de los Consejeros asiste desde el mismo o, en su defecto, en el lugar desde el que asista el Presidente.

El artículo 25 del Reglamento del Consejo establece en su apartado primero que los Consejeros deben asistir personalmente a las sesiones que se celebren. En su apartado segundo dice que los Consejeros harán todo lo posible para acudir a las sesiones del Consejo de Administración y, cuando no puedan hacerlo personalmente, otorgarán su representación por escrito y con carácter especial para cada sesión a otro miembro del Consejo, incluyendo las oportunas instrucciones y comunicándolo al Presidente del Consejo de Administración. Las inasistencias se cuantificarán en el Informe Anual de Gobierno corporativo. Por último establece que los Consejeros no ejecutivos solo podrán delegar su representación en otro no ejecutivo.

C.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su presidente. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas.

Número de reuniones del consejo	11
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Si el presidente es consejero ejecutivo, indíquese el número de reuniones realizadas, sin asistencia ni representación de ningún consejero ejecutivo y bajo la presidencia del consejero coordinador

Número de reuniones	0
---------------------	---

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Comisión	Nº de Reuniones
COMISION DE AUDITORIA	6
COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	5

C.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio con la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas:

Número de reuniones con las asistencias de todos los consejeros	8
% de asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	93,61%

C.1.31 Indique si están previamente certificadas las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan al consejo para su aprobación:

Sí No

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha/han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo
DON JOSÉ LUIS MARTÍNEZ DALMAU	Consejero Ejecutivo
DON ALVARO PEREZ DE LEMA DE LA MATA	Director Financiero

C.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de Administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la junta general con salvedades en el informe de auditoría.

En lo relativo al auditor, el artículo 31.10.2 del Reglamento del Consejo establece que corresponde a la Comisión de Auditoría en relación con el auditor externo, "asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del Consejo de Administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la Sociedad", por lo que permite contrarrestar con la antelación suficiente la existencia de diferencias de criterio entre las políticas contables de la Sociedad y su grupo de empresas y la interpretación del auditor a las mismas. El informe

de auditoría de Saeta Yield, S.A. y su grupo correspondiente al ejercicio 2017 se estima que será emitido con una opinión favorable.

C.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

Sí

No

Si el secretario no tiene la condición de consejero complete el siguiente cuadro:

Nombre o denominación social del secretario	Representante
DON LUIS PEREZ DE AYALA BECERRIL	

C.1.34 Apartado derogado.

C.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia de los auditores externos, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

- Supervisar la eficacia del control interno de la sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, incluidos los fiscales, así como discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.

- Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva.

- Elevar al Consejo de Administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación y recabar regularmente de él información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones.

- Establecer las oportunas relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo su independencia, para su examen por la comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores externos la declaración de su independencia en relación con la entidad o entidades vinculadas a esta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo o por las personas o entidades vinculados a este de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre auditoría de cuentas. Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia del auditor de cuentas. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración de la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia la letra anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de auditoría.

- Informar al Consejo de Administración sobre todas las materias previstas en la ley, los estatutos sociales y en el reglamento del Consejo.

C.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

Sí

No

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

C.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

Sí

No

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	138	41	179
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	50,55%	29,20%	43,28%

C.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el presidente del comité de auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Sí No

C.1.39 Indique el número de ejercicios que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de ejercicios auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de ejercicios en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de ejercicios ininterrumpidos	4	4
Nº de ejercicios auditados por la firma actual de auditoría / Nº de ejercicios que la sociedad ha sido auditada (en %)	100,00%	100,00%

C.1.40 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

Sí No

Detalle el procedimiento

El Reglamento del Consejo de Administración contempla de forma expresa, en el artículo 17.2 que los Consejeros podrán, cuando resulte apropiado, solicitar asesoramiento externo con cargo a la Sociedad.

C.1.41 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

Sí No

Detalle el procedimiento

El Reglamento del Consejo de Administración establece en su artículo 17.1 que con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, todos los Consejeros podrán obtener de la Sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. A su vez el artículo 23.3 del Reglamento del Consejo de Administración establece que la convocatoria del Consejo de Administración se realizará mediante notificación escrita, por correo electrónico, carta certificada o cualquier otro medio que permita dejar constancia de su recepción, dirigido personalmente a cada uno de los Consejeros al domicilio o dirección de correo electrónico que figure en su nombramiento o, en su caso, al que haya notificado a la Sociedad, con una antelación mínima de cinco días hábiles a la fecha de la reunión.

C.1.42 Indique y, en su caso detalle, si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

Sí No

Explique las reglas

El artículo 18 del Reglamento del Consejo prevé que los Consejeros en el desempeño de sus funciones actuarán con la diligencia de un ordenado empresario y de un representante leal. Comunicarán al Consejo de Administración cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudiera tener con el interés de la Sociedad, y se abstendrán de participar en la deliberación y votación de acuerdos o decisiones en las que él o una persona vinculada tenga un conflicto de intereses, directo o indirecto. Se excluirán de esta obligación de abstención los acuerdos o decisiones que le afecten en su condición de Consejero, tales como su designación o revocación para cargos en el órgano de administración u otros de análogo significado.

Asimismo se establece en el artículo 22 del Reglamento del Consejo que los Consejeros deberán poner en conocimiento de la Sociedad cualquier cambio significativo en su situación profesional, que afecte al carácter o condición en cuya virtud hubieran sido designados Consejeros. También, informarán a la Sociedad de cualquier procedimiento, judicial o administrativo, que por su trascendencia pudiera afectar gravemente a la reputación de la Sociedad.

En el caso de Consejeros dominicales, deberán abstenerse de participar en las votaciones de los asuntos que puedan suponer un conflicto de interés entre los accionistas que hayan propuesto su nombramiento y la Sociedad.

El artículo 15.2 del Reglamento del Consejo establece que los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, su dimisión en los siguientes casos: (a) Cuando se vean incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legal o estatutariamente previstos.

(b) Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo o perjudicar los intereses, el crédito o la reputación de la Sociedad o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados. (c) En el caso de los Consejeros dominicales (i) cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial o la reduzca de manera relevante y, (ii) en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de Consejeros dominicales. (d) Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como Consejero.

C.1.43 Indique si algún miembro del consejo de administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital:

Sí

No

Indique si el consejo de administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo o, en su caso, exponga las actuaciones realizadas por el consejo de administración hasta la fecha del presente informe o que tenga previsto realizar.

C.1.44 Detalle los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos.

N.A.

C.1.45 Identifique de forma agregada e indique, de forma detallada, los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones, cláusulas de garantía o blindaje, cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación contractual llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición u otro tipo de operaciones.

Número de beneficiarios: 2

Tipo de beneficiario:

Consejero delegado/Director financiero

Descripción del Acuerdo:

Para el Consejero Delegado, la indemnización es equivalente a la retribución de dos anualidades, que se calcula como la mitad de la suma de las retribuciones completas de los dos ejercicios anteriores a la fecha de terminación.

Para el Director financiero, la indemnización es equivalente por 1,5 veces su salario hasta el 31 de diciembre de 2018.

El contrato del Consejero delegado fue autorizado por la Junta General.

El contrato del Director financiero fue estudiado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones para a continuación ser autorizado por el Consejo de Administración.

Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

	Consejo de administración	Junta general
Órgano que autoriza las cláusulas	Sí	Sí

	Sí	No
¿Se informa a la junta general sobre las cláusulas?	X	

C.2 Comisiones del consejo de administración

C.2.1 Detalle todas las comisiones del consejo de administración, sus miembros y la proporción de consejeros ejecutivos, dominicales, independientes y otros externos que las integran:

COMISION DE AUDITORIA

Nombre	Cargo	Categoría
DON JOSÉ BARREIRO HERNÁNDEZ	PRESIDENTE	Independiente
DON DANIEL B. MORE	VOCAL	Independiente
DON PAUL JEFFERY	VOCAL	Independiente
DON CRISTÓBAL GONZÁLEZ WIEDMAIER	VOCAL	Dominical
DON ANTOINE KERRENNEUR	VOCAL	Dominical

% de consejeros dominicales	40,00%
% de consejeros independientes	60,00%
% de otros externos	0,00%

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma y resuma sus actuaciones más importantes durante el ejercicio.

El Reglamento del Consejo de Administración en su artículo 31 establece las funciones atribuidas a la Comisión de Auditoría, de manera abreviada:

- Informar a la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que se planteen en relación con aquellas materias que sean competencia de la Comisión.
- Supervisar la eficacia del control interno de la sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos.
- Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera.
- Elevar al Consejo de Administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo.
- Establecer las oportunas relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo su independencia.
- Emitir anualmente, informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia del auditor de cuentas.
- Informar, con carácter previo, al Consejo de Administración sobre todas las materias previstas en la ley, los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo.
- Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la Sociedad y al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos.
- Velar por la independencia de la unidad que asume la función de auditoría interna, proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; aprobar sus planes de trabajo; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos Sociales, existirá una Comisión de Auditoría que estará integrada por un mínimo de tres y un máximo de cinco miembros, que serán designados, de entre sus miembros, por el Consejo de Administración. A su vez el artículo 31 del Reglamento del Consejo establece que se procurará que la mayoría de sus miembros sean Consejeros independientes. Los miembros de la Comisión de Auditoría, y de manera especial su Presidente, serán designados teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría, o gestión de riesgos. Los miembros de la Comisión de Auditoría ejercerán su cargo durante un plazo máximo de cuatro años, pudiendo ser reelegidos, una o más veces, por períodos de igual duración. El Presidente de la Comisión será elegido de entre los miembros independientes, por un período no superior a cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un año desde su cese. A sus reuniones asistirá, con voz pero sin voto, y actuará como Secretario el que lo sea del Consejo de Administración de la Sociedad, que levantará acta de las reuniones, copia de la cual, una vez aprobada, se remitirá a todos los miembros del Consejo.

Sólo se entenderá constituida cuando asistan la mayoría de sus miembros y adoptará sus acuerdos por mayoría de asistentes, decidiendo en caso de empate el voto del Presidente. Se reunirá, previa convocatoria de su Presidente y, como mínimo, con una periodicidad trimestral, a fin de revisar la información financiera que, de conformidad con el artículo 35 de la Ley del Mercado de Valores, el Consejo de Administración haya de remitir a las autoridades supervisoras de los mercados así como la información que el Consejo de Administración haya de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual. Podrá asistir a las reuniones, cuando fuere especialmente convocado, el auditor de la Sociedad e incluso cualquier empleado o directivo de la Sociedad.

En la medida en que fuera necesario y con las adaptaciones necesarias, se aplicará al funcionamiento de la Comisión de Auditoría las disposiciones del Reglamento del Consejo de Administración relativas al funcionamiento del Consejo de Administración.

Actuaciones más importantes durante el ejercicio.

-Información al Consejo de Administración sobre el Informe Financiero Anual.

-Emisión del informe de Independencia del Auditor de Cuentas de la Sociedad.

-Evaluación e informe del desempeño de la Comisión de Auditoría al Consejo de Administración.

-Revisión y aprobación de las declaraciones intermedias correspondiente a los diferentes trimestres/semestres de 2017.

-Revisión y aprobación de los Estados Financieros Intermedios Resumidos Consolidados.

-Autorización de la contratación de los auditores Deloitte, para Due Diligences fiscal y financiera y para la emisión del certificado conforme a lo previsto en la Sección 1 (b) 2º del artículo 71 bis de la Ley Concursal.

- Autorización de la contratación de Deloitte para que realice la Due Diligence financiera y fiscal del portfolio de Lestenergía.

-Reelección de auditores de cuentas de la sociedad.

- Información sobre la nueva Política de dividendos, del nuevo nivel recurrent CAFD y del nivel de dividendo objetivo.

-Nombramiento del Presidente de la Comisión de Auditoría.

-Información sobre el contrato de una sociedad del grupo con partes vinculadas.

- Información sobre la modificación del "Contrato del Derecho Primera Oferta y Opción de Compra" (ROFO) con ACS Servicios Comunicaciones y Energía, S.L. y Bow Power S.L. (operación con parte vinculada).

Identifique al consejero miembro de la comisión de auditoría que haya sido designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas e informe sobre el número de años que el Presidente de esta comisión lleva en el cargo.

Nombre del consejero con experiencia	DON ANTOINE KERRENNEUR
Nº de años del presidente en el cargo	0

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Categoría
DON JOSÉ BARREIRO HERNÁNDEZ	PRESIDENTE	Independiente
DON DANIEL B. MORE	VOCAL	Independiente
DON CRISTINA ALDÁMIZ-ECHEVARRÍA GONZÁLEZ DE DURANA	VOCAL	Dominical
DON DEEPAK AGRAWAL	VOCAL	Dominical

% de consejeros dominicales	50,00%
% de consejeros independientes	50,00%
% de otros externos	0,00%

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma y resuma sus actuaciones más importantes durante el ejercicio.

El Reglamento del Consejo de Administración en su artículo 32 establece las funciones atribuidas a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, siendo de manera abreviada las siguientes:

- Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo de Administración. Definirá las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluará el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido.

- Establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo.
- Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento de Consejeros independientes para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos consejeros por la Junta General de Accionistas.
- Informar sobre las propuestas de nombramiento de los restantes Consejeros para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de accionistas, así como las propuestas para su reelección o separación por la Junta General de accionistas.
- Informar sobre las propuestas de nombramiento y separación de altos directivos y las condiciones básicas de sus contratos.
- Examinar y organizar la sucesión del presidente del Consejo de Administración y del primer ejecutivo de la sociedad y, en su caso, formular propuestas al Consejo de Administración.
- Proponer al Consejo de Administración la política de retribuciones de los Consejeros y de los directores generales o de quienes desarrollen sus funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del consejo, de Comisiones ejecutivas o de Consejeros delegados, así como la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los Consejeros ejecutivos, velando por su observancia.
- Comprobar la observancia de la política retributiva establecida por la Sociedad.
- Revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los Consejeros y altos directivos, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás Consejeros y altos directivos de la Sociedad.
- Velar por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la Comisión.
- Verificar la información sobre remuneraciones de los Consejeros y altos directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el informe anual sobre remuneraciones de los Consejeros.
- Supervisar el cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo, de los códigos internos de conducta y la política de responsabilidad social corporativa.

La Sociedad tendrá una Comisión de Nombramientos y Retribuciones, compuesta por un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros no ejecutivos, nombrados por el Consejo de Administración en atención a los conocimientos, aptitudes y experiencias adecuados a las funciones que estén llamados a desempeñar. Se procurará que la mayoría de sus miembros sean Consejeros independientes y, como mínimo, dos de ellos deberán serlo obligatoriamente. Los Consejeros que formen parte de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ejercerán su cargo mientras permanezca vigente su nombramiento como Consejeros de la Sociedad, salvo que el Consejo de Administración acuerde otra cosa. La renovación, reelección y cese de los Consejeros que integren la comisión se regirá por lo acordado por el Consejo de Administración.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones designará de entre sus miembros independientes a un Presidente. A sus reuniones asistirá, con voz pero sin voto, y actuará como Secretario el que lo sea del Consejo de Administración de la Sociedad, que levantará acta de las reuniones, copia de la cual, una vez aprobada, se remitirá a todos los miembros del Consejo.

Solo se entenderá constituida la Comisión cuando asistan la mayoría de sus miembros y adoptará sus acuerdos por mayoría de asistentes, decidiendo en caso de empate el voto del Presidente. Se reunirá, previa convocatoria de su Presidente y, como mínimo, dos veces al año.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones regulará su propio funcionamiento de conformidad con los Estatutos y con el Reglamento del Consejo de Administración. No obstante, en la medida en que fuera necesario y con las adaptaciones necesarias, se aplicará al funcionamiento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones las disposiciones del Reglamento del Consejo de Administración relativas al funcionamiento del Consejo de Administración.

Actuaciones más importantes durante el ejercicio.

-Información sobre el Informe Anual de retribuciones.

-Evaluación e informe del desempeño de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, del Consejo de Administración, del Presidente del Consejo de Administración y del Consejero Delegado.

-Realización del informe sobre la propuesta de retribución variable del Consejero Delegado correspondiente al desempeño en el ejercicio 2016.

-Análisis sobre la remuneración del Consejo y equipo directivo.

-Objetivos del Consejero Delegado de Saeta Yield.

-Informe sobre la modificación de las condiciones del contrato del Director Financiero de Saeta Yield.

-Propuesta al Consejo de Administración sobre la modificación de la Política de Remuneraciones del Consejo de Administración.

- Información sobre la modificación de la retribución del Consejo.

- Información sobre la modificación del variable máximo del Comité de Dirección.

- Propuesta del nombramiento de un miembro de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

C.2.2 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran las comisiones del consejo de administración durante los últimos cuatro ejercicios:

	Número de consejeras							
	Ejercicio 2017		Ejercicio 2016		Ejercicio 2015		Ejercicio 2014	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
COMISION DE AUDITORIA	0	0,00%	0	0,00%	1	20,00%		
COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	1	25,00%	1	20,00%	0	0,00%		

C.2.3 Apartado derogado

C.2.4 Apartado derogado.

C.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Comisión de Auditoría

La Comisión de Auditoría está regulada en el artículo 16 de los Estatutos Sociales y en el artículo 31 del Reglamento del Consejo de Administración. Ambos documentos están disponibles en la página web de la Sociedad <http://www.saetayield.com>.

En la Comisión de Auditoría de fecha 28 de febrero de 2017 se aprobó el informe sobre el desempeño de la Comisión de Auditoría.

Comisión de Nombramientos y Retribuciones

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones está regulada en el artículo 16 de los Estatutos Sociales y en el artículo 32 del Reglamento del Consejo de Administración. Ambos documentos están disponibles en la página web de la Sociedad <http://www.saetayield.com>.

En la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de fecha 28 de febrero de 2017 se aprobó el informe sobre el desempeño de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

C.2.6 Apartado derogado.

D OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPO

D.1 Explique, en su caso, el procedimiento para la aprobación de operaciones con partes vinculadas e intragrupo.

Procedimiento para informar la aprobación de operaciones vinculadas

El Reglamento del Consejo de Administración, en su artículo 6 establece como funciones indelegables del Consejo de Administración, la aprobación previo informe de la Comisión de Auditoría, de las operaciones que la Sociedad o sociedades de su grupo realicen con consejeros, en los términos de los artículos 229 y 230 de la Ley de Sociedades de Capital, o con accionistas titulares, de forma individual o concertadamente con otros, de una participación significativa, incluyendo accionistas representados en el Consejo de Administración de la Sociedad o de otras sociedades que formen parte del mismo grupo o con personas a ellos vinculadas. Solo se exceptuarán de esta aprobación las operaciones que reúnan simultáneamente las tres características siguientes:

- a) que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a un elevado número de clientes,
- b) que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio de que se trate y
- c) que su cuantía no supere el uno por ciento de los ingresos anuales de la Sociedad. En estos casos la aprobación queda delegada al Comité de Dirección.

Asimismo, el Reglamento del Consejo de Administración, en su artículo 39 establece entre las competencias de la Comisión de Auditoría, informar con carácter previo al Consejo de Administración sobre todas las materias previstas en la ley, los estatutos sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración y en particular sobre las operaciones con partes vinculadas.

Por otra parte el artículo 21.2 del Reglamento del Consejo de Administración establece que el deber de evitar situaciones de conflicto de interés obliga al Consejero, salvo dispensa de conformidad con lo previsto en el artículo 230 de la Ley de Sociedades de Capital, a abstenerse de realizar transacciones con la Sociedad, excepto que se trate de operaciones ordinarias, hechas en condiciones estándar para los clientes y de escasa relevancia, entendiéndose por tales aquéllas cuya información no sea necesaria para expresar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad.

D.2 Detalle aquellas operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
COBRA CONCESIONES, S.L.	AL-ÁNDALUS WIND POWER, S.L.U.	Societaria	Contratos de gestión	4.404
COBRA CONCESIONES, S.L.	EÓLICA DEL GUDIANA, S.L.U.	Societaria	Contratos de gestión	1.033
COBRA CONCESIONES, S.L.	LA CALDERA ENERGÍA BURGOS, S.L.U.	Societaria	Contratos de gestión	459
COBRA CONCESIONES, S.L.	PARQUE EÓLICO SANTA CATALINA, S.L.U.	Societaria	Contratos de gestión	1.113
COBRA CONCESIONES, S.L.	PARQUE EÓLICO SIERRA DE LAS CARBAS, S.L.U.	Societaria	Contratos de gestión	922
COBRA CONCESIONES, S.L.	PARQUE EÓLICO TESOSANTO, S.L.U.	Societaria	Contratos de gestión	1.098
COBRA CONCESIONES, S.L.	AL-ÁNDALUS WIND POWER, S.L.U.	Societaria	Otras	482
COBRA CONCESIONES, S.L.	PARQUE EÓLICO SANTA CATALINA, S.L.U.	Societaria	Otras	562
COBRA CONCESIONES, S.L.	Saeta Yield, S.A.	Societaria	Dividendos y otros beneficios distribuidos	14.921
GIP II HELIOS, S.Á.R.L.	Saeta Yield, S.A.	Societaria	Dividendos y otros beneficios distribuidos	14.798

D.3 Detalle las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la parte vinculada	Vínculo	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
DON JOSÉ LUIS MARTÍNEZ DALMAU	Saeta Yield, S.A.	Consejero Ejecutivo	Dividendos y otros beneficios distribuidos	6
DON JOSÉ BARREIRO HERNÁNDEZ	saeta yield, S.A.	Consejero no ejecutivo/ independiente	Dividendos y otros beneficios distribuidos	20
DON ALVARO PEREZ DE LEMA DE LA MATA	Saeta Yield, S.A.	Director Financiero	Dividendos y otros beneficios distribuidos	6
DON FRANCISCO GONZALEZ HIERRO	Saeta Yield, S.A.	Director de Operaciones	Dividendos y otros beneficios distribuidos	1

D.4 Informe de las operaciones significativas realizadas por la sociedad con otras entidades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones.

En todo caso, se informará de cualquier operación intragrupo realizada con entidades establecidas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal:

Denominación social de la entidad de su grupo:

PARQUE EÓLICO VALCAIRE, S.L.U.

Importe (miles de euros): 38.000

Breve descripción de la operación:

Respecto a las operaciones significativas realizadas por la sociedad con otras entidades pertenecientes al mismo grupo, el importe correspondiente a crédito a largo plazo se corresponde con un préstamo participativo otorgado por Parque Eólico Valcaire, S.L.U. a la Sociedad SEC Valcaire que devenga en su parte fija un interés del Euribor más un diferencial

del 1% y, por otro lado, en la parte variable devenga un 5% en el caso de que la Sociedad tenga beneficios, el vencimiento de este préstamo es en diciembre de 2032.

D.5 Indique el importe de las operaciones realizadas con otras partes vinculadas.

80.318 (en miles de Euros).

D.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

El artículo 21 del Reglamento del Consejo de Administración regula de forma específica los conflictos de interés disponiendo que, en aras al deber de lealtad que les corresponde, los Consejeros deben abstenerse de:

- (i) Realizar transacciones con la Sociedad, excepto que se trate de operaciones ordinarias, hechas en condiciones estándar para los clientes y de escasa relevancia, entendiéndose por tales aquellas cuya información no sea necesaria para expresar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad.
- (ii) Utilizar el nombre de la Sociedad o invocar su condición de Consejero para influir indebidamente en la realización de operaciones privadas.
- (iii) Hacer uso de los activos sociales, incluida la información confidencial de la compañía, con fines privados.
- (iv) Aprovecharse de las oportunidades de negocio de la Sociedad.
- (v) Obtener ventajas o remuneraciones de terceros distintos de la Sociedad y su grupo asociadas al desempeño de su cargo, salvo que se trate de atenciones de mera cortesía.
- (vi) Desarrollar actividades por cuenta propia o cuenta ajena que entrañen una competencia efectiva, sea actual o potencial, con la Sociedad o que, de cualquier otro modo, le sitúen en un conflicto permanente con los intereses de la Sociedad.
- (vii) Las previsiones anteriores serán de aplicación también en el caso de que el beneficiario de los actos o de las actividades prohibidas sea una persona vinculada al Consejero. Asimismo, existe un Reglamento Interno de Conducta en materias relacionadas con el Mercado de Valores que comprende un conjunto de normas encaminadas a detectar y regular los posibles conflictos de interés entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos. El Reglamento es aplicable, con carácter general, a los miembros del Consejo de Administración y a los demás directivos o empleados de la Sociedad o de su grupo que de modo habitual estén en contacto con información relativa a la Sociedad o a Valores que típicamente pueda tener la consideración de información privilegiada (información sobre resultados, sobre posibles operaciones corporativas, sobre adquisición o disposición de activos relevantes, etc.).

El artículo 11 del Reglamento Interno de Conducta en Materias Relacionadas con el Mercado de Valores establece que las Personas Sujetas (siendo éstas los directivos o empleados de la Sociedad o de su grupo que de modo habitual estén en contacto con información relativa a la Sociedad o a Valores Afectados) y las Personas Temporalmente Sujetas (entendiendo éstas como aquellos otros directivos o empleados de la Sociedad o de su grupo, que, en relación con una operación o situación determinada, dispongan de información privilegiada) actuarán en situaciones de conflicto de interés (colisión entre los intereses de la Sociedad y sus intereses, considerando también los que afecten a Personas Estrechamente Vinculadas y los de las personas o entidades que los Consejeros dominicales representen) de acuerdo con los principios siguientes: a) Independencia: deberán actuar en todo momento con lealtad a la Sociedad, independientemente de los intereses en conflicto propios o ajenos que puedan afectarles. b) Abstención: deberán abstenerse de intervenir o influir en la toma de decisiones sobre los asuntos afectados por el conflicto. c) Confidencialidad: se abstendrán de acceder a información confidencial que afecte a dicho conflicto. Además las Personas Sujetas deberán realizar ante la Unidad de Seguimiento, y mantener permanentemente actualizada, una declaración, en la que se detallen aquellas situaciones y relaciones que puedan dar lugar a situaciones de conflicto de interés. En todo caso la declaración incluirá el desarrollo, por cuenta propia o ajena, de actividades análogas o complementarias a las de la Sociedad y cualquier relación orgánica o de servicios, así como cualquier participación, directa o indirecta, superior al 3% en empresas que desarrollen actividades análogas o complementarias a las de la Sociedad. Las comunicaciones deberán efectuarse a la mayor brevedad una vez que se advierta la actual o posible situación de conflicto de interés y, en todo caso, antes de tomar la decisión que pudiera quedar afectada por el posible conflicto de interés.

D.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

Sí

No

Identifique a las sociedades filiales que cotizan en España:

Sociedad filial cotizada

Indique si han definido públicamente con precisión las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;

Defina las eventuales relaciones de negocio entre la sociedad matriz y la sociedad filial cotizada, y entre ésta y las demás empresas del grupo

Identifique los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de intereses entre la filial cotizada y las demás empresas del grupo:

Mecanismos para resolver los eventuales conflictos de interés

E SISTEMAS DE CONTROL Y GESTION DE RIESGOS

E.1 Explique el alcance del Sistema de Gestión de Riesgos de la sociedad, incluidos los de materia fiscal.

El Grupo Saeta Yield, cuenta con una Política de Gestión de Riesgos, incluidos los fiscales, que establece un marco de actuación para la gestión integral de riesgos, tanto financieros como no financieros, incluidos los fiscales. Dicha política de gestión de riesgos proporciona una visión general del enfoque de la gestión de riesgos en toda la compañía, teniendo como propósito la descripción de:

- Categorías de riesgos aplicables
- Marco y metodología empleados para identificar y gestionar los riesgos
- Responsabilidad en la gestión del riesgo
- Gobierno y supervisión de las actividades relativas a la gestión de riesgos

La gestión de los riesgos dentro del Grupo Saeta Yield está considerada a nivel Global, gestionada de manera centralizada y contemplando tanto los riesgos financieros como los no financieros, siendo estos tratados de manera individual en términos de monitorización y de aplicación de los tratamientos mitigadores correctos. A su vez, además de la política de gestión de riesgos general, el Grupo tiene definidas las políticas de gestión del riesgo específicas para ciertos riesgos de gran relevancia dentro del Grupo.

A continuación, se presentan las principales categorías de riesgos contempladas en dicha política de riesgos y de aplicación al Grupo Saeta Yield.

- Riesgos Financieros
- Riesgos Legales (donde se incluyen los fiscales)
- Riesgos Estratégicos
- Riesgos del Entorno
- Riesgos del Negocio
- Riesgos Operacionales
- Riesgos Reputacionales

A su vez, el mapa de riesgos corporativo contempla todos los riesgos propios de dichas categorías:

- Existencia y ocurrencia
- Integridad
- Valoración
- Presentación, desglose y comparabilidad
- Derechos y obligaciones

Dentro de dicha política de Riesgos, se establece el "ciclo de gestión del riesgo en Saeta Yield" que contempla las siguientes fases:

- 1 Identificación del riesgo
- 2 Medida y evaluación del riesgo
- 3 Priorización de riesgo y respuesta
- 4 Establecimiento del entorno de control del riesgo
- 5 Reporting de riesgos
- 6 Comunicación del riesgo en la organización
- 7 Monitorización de riesgos
- 8 Actualización del modelo de gestión del riesgo

En cada una de estas fases del ciclo de gestión del riesgo se establecen los procedimientos y responsables propios de cada fase, así como las pertinentes explicaciones conceptuales.

Durante la fase de medida y evaluación del riesgo, se establece una valoración de los mismos con el fin de determinar el efecto potencial que podría tener sobre los estados financieros del Grupo Saeta Yield y sobre la consecución de los objetivos. Para realizar la evaluación más precisa posible se emplea:

- Factores cualitativos y cuantitativos (probabilidad, impacto, etc.)
- Modelos matemáticos
- Juicio de expertos
- Experiencia
- Impacto de los riesgos sobre sectores similares

La severidad de estos riesgos es a su vez evaluada por factores cuantitativos tales como:

- La probabilidad de que se produzca el riesgo (expresado en número de veces por periodo de tiempo).
- El impacto del riesgo en términos financieros, interrupciones operacionales y esfuerzos operativos.

Por otro lado, en el Grupo Saeta Yield existen Políticas y Documentación interna basada en las obligaciones indicadas en la Legislación Vigente aplicable al desarrollo de negocio del Grupo y basada en las mejores prácticas indicadas en el Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas que favorece la gestión y supervisión óptima de riesgos y la consecución de objetivos (Política de inversiones y financiación, Política de dividendos y límites de tesorería, Política de remuneraciones del Consejo de Administración, Estructura de Gobierno Corporativa, etc.).

Adicionalmente, el Grupo Saeta Yield tiene definida una Política Fiscal que incluye los principios de actuación, las responsabilidades y los objetivos de los empleados participantes en la gestión fiscal, favoreciendo el correcto y eficiente desarrollo de la misma, así como que la probabilidad de que dichos riesgos fiscales se materialicen sea mucho menor.

E.2 Identifique los órganos de la sociedad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Gestión de Riesgos, incluido el fiscal.

La Política de Gestión de Riesgos establece las principales funciones en la gestión de riesgos, que son las siguientes:

- Los Responsables de los riesgos son los usuarios o áreas más próximas al riesgo material dentro del área de negocio de la compañía. En consecuencia, cada área de negocio tiene el deber de identificar los riesgos asociados al desarrollo de sus funciones y de comunicar al Comité de Cumplimiento tanto los riesgos identificados como las necesidades detectadas, con el fin de tenerlas en cuenta en el marco global de gestión de riesgos de la compañía.
- El Comité de Cumplimiento, junto con cada una de las áreas de negocio, tiene la responsabilidad de identificar todos los riesgos que afectan al desarrollo de negocio del Grupo Saeta Yield. El Comité de Cumplimiento desarrolla la gestión de riesgos de manera independiente, gestionando a los Responsables del Riesgo, y reportando al Consejo y sus Comisiones. Durante su desempeño tiene el deber de seguir las consideraciones establecidas por la Comisión de Auditoría en cuanto a límites, metodologías, monitorización y cualquier otra consideración propia de la gestión de riesgos.
- Auditoría Interna es la responsable de realizar la supervisión de todo el proceso de gestión de riesgos de manera independiente, y desarrollar funciones de asesoría y soporte para cada una de las áreas y usuarios integrados en la gestión de riesgos. A su vez, tiene la responsabilidad de reportar a la Comisión de Auditoría, así como a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.
- La Comisión de Auditoría realiza la supervisión del modelo de gestión de riesgos financieros de la compañía, evalúa el desempeño del Comité de Cumplimiento en el ámbito de riesgos financieros, incluidos los fiscales, actúa como órgano de apoyo y soporte, y realiza el estudio y aprobación de las modificaciones en la presente política de riesgos, así como de cualquier otro documento relativo a la gestión de riesgos financieros de la compañía. La Comisión de Auditoría, de manera independiente, es la encargada de transmitir al Consejo de Administración toda información pertinente a la gestión de riesgos financieros.

- La Comisión de Nombramientos y Retribuciones realizará la supervisión del modelo de gestión de riesgos no-financieros de la compañía, evaluará el desempeño del Comité de Cumplimiento en el ámbito de riesgos no-financieros, actuará como órgano de apoyo y soporte, y realizará el estudio y aprobación de las modificaciones en cualquier documento relativo a la gestión de riesgos no-financieros de la compañía. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones de manera independiente, será la encargada de transmitir al Consejo de Administración toda información pertinente a la gestión de riesgos no-financieros.

Adicionalmente, en el artículo 6.1.n) del Reglamento del Consejo de Administración se establece como función indelegable del Consejo de Administración la determinación de la política de control y gestión de riesgos, incluidos los fiscales, y la supervisión de los sistemas internos de información y control.

E.3 Señale los principales riesgos, incluidos los fiscales, que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio.

Los principales riesgos que afectan al desarrollo de negocio del Grupo Saeta Yield son:

- Estratégicos, derivados del incumplimiento del pago del dividendo o de las expectativas de crecimiento.
- Entorno, derivados, principalmente, de cambios regulatorios con impacto en el modelo de negocio actual de Saeta y movimientos adversos en indicadores macroeconómicos.
- De negocio, incluye el aumento del Operating Expense (OPEX), la reducción del precio de la energía o de la producción y el incumplimiento del Power Purchase Agreement (PPA) por parte de la contraparte.
- Financieros, que incluyen el riesgo de liquidez, riesgo de tipo de cambio, riesgo de crédito y los riesgos derivados de la fluctuación del tipo de interés, los provenientes de la incapacidad de pago del endeudamiento adquirido.
- Legal, ligado al incumplimiento de la legislación vigente aplicable al desarrollo de negocio del Grupo Saeta Yield, incluida la normativa fiscal.
- Operacional, que incluye riesgos relativos a la seguridad en el puesto de trabajo, personas y organización, el impacto en la actividad normal del negocio, errores de proceso, sistemas de información, ético y de conducta.
- Reputacional, propio del impacto que puede provocar la materialización de todos los demás riesgos sobre la visión del mercado y de los inversores sobre el Grupo Saeta Yield y su desarrollo de negocio.

E.4 Identifique si la entidad cuenta con un nivel de tolerancia al riesgo, incluido el fiscal.

En la Política de gestión de riesgos se establece que todo riesgo identificado por el Comité de Cumplimiento deberá ser comunicado a la Comisión de Auditoría y a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, con el fin de evaluarlo y conocer el efecto potencial que tiene sobre la consecución de objetivos del Grupo.

La metodología empleada para obtener la estimación más precisa del efecto de dicho riesgo está basada en:

- Variables que determinen la probabilidad de ocurrencia y el impacto que podría tener en caso de producirse,

- Modelos matemáticos que permiten calcular la pérdida esperada por el riesgo materializado en base a las variables anteriormente definidas,
- La experiencia,
- El juicio de un experto y
- El impacto en sectores similares.

A su vez, una vez realizada la valoración del riesgo, se determina la severidad y la criticidad de los riesgos en base a las evaluaciones realizadas, para establecer cuáles de ellos han de ser gestionados con mayor prioridad. Pueden existir riesgos que no sean considerados de severidad alta, pero que sean valorados como muy críticos debido a la experiencia y a la estrategia tomada por la empresa.

Las posibles respuestas al riesgo son:

- Aceptación
- Mitigación
- Transferencia
- Evitar

El nivel de riesgo aceptable (apetito al riesgo) es determinado periódicamente por la Comisión de Auditoría, para los riesgos financieros, y por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones para los riesgos no-financieros. Dicho apetito al riesgo es definido en base a las variables y conceptos indicados previamente (probabilidad, impacto, modelos matemáticos, severidad, criticidad, experiencia, juicio de expertos, etc.) y en base a la estrategia de negocio y objetivos establecidos.

E.5 Indique qué riesgos, incluidos los fiscales, se han materializado durante el ejercicio.

Durante el ejercicio 2017 se han materializado determinados riesgos de negocio, como es la avería en las líneas de alta tensión en las plantas de Abuela Santa Ana y Santa Catalina, como consecuencia de una tormenta de nieve en enero, que ha supuesto que ambas plantas hayan estado paradas gran parte del primer trimestre del año, sin embargo gracias a los seguros de daños materiales y responsabilidad civil de los que disponían las plantas el impacto económico ha sido muy reducido. Por otro lado están las incidencias en infraestructuras de pequeño impacto económico, motivadas por circunstancias propias del negocio.

E.6 Explique los planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad, incluidos los fiscales.

Los principales riesgos identificados tienen asociados una serie de controles que han permitido identificar los riesgos con suficiente anticipación y asegurar una respuesta a los mismos.

En el ejercicio 2017 se ha autoevaluado el sistema de control interno de la información financiera que establece un reporte de riesgos y controles anuales y se ha realizado la primera auditoría interna del sistema. Adicionalmente, de manera anual la Comisión de Auditoría junto con la Comisión de Nombramientos y Retribuciones revisa el modelo de gestión de riesgos con el fin de asegurar su correcto y eficiente desempeño.

F SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)

Describa los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera (SCIIF) de su entidad.

F.1 Entorno de control de la entidad

Informe, señalando sus principales características de, al menos:

F.1.1. Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.

En base al artículo 37.2 del Reglamento del Consejo de Administración que dispone que el Consejo de Administración adoptará las medidas necesarias para asegurar que la información financiera periódica y cualquiera otra que se ponga a disposición de los mercados se elabore con arreglo a los mismos principios, criterios y prácticas profesionales con que se elaboran las cuentas anuales y goce de la misma fiabilidad que éstas, se determina que el Consejo de Administración de Saeta Yield tiene la responsabilidad última de la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo sistema de control interno de la información financiera ("SCIIF").

A su vez, en base al artículo 31.9 del Reglamento del Consejo de Administración se establece que es competencia de la Comisión de Auditoría supervisar la eficacia del Control Interno de la Sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, incluidos los fiscales.

El Grupo Saeta Yield tiene definido e implantado el Sistema de Control Interno de la Información Financiera (SCIIF). Dicho sistema está definido a través de:

- Política general del SCIIF, a través de la cual se establecen el alcance, los objetivos, las claves para un SCIIF eficiente, las funciones y responsabilidades, la estructura organizativa en la supervisión del SCIIF y el sistema de reporte.
- Flujogramas y descripciones narrativas de los procesos propios del desarrollo de negocio del Grupo y asociados al SCIIF.
- Matrices de Riesgos – Controles asociados a los procesos descritos.
- Modelos de reporte del SCIIF.

Durante el ejercicio 2017, se ha realizado por primera vez una auditoría interna del Sistema de Control Interno de la Información Financiera.

El SCIIF es un proceso que afecta a todos los niveles de la organización y es llevado a cabo por el personal de la entidad involucrado en los procesos. En la Política del SCIIF se indica que las principales funciones relativas al Sistema de Control Interno de la Información Financiera del Grupo Saeta son:

- El Consejo de Administración es el responsable último de la supervisión del SCIIF y establece la estructura organizativa necesaria para que permita su seguimiento mediante la delegación de dicha tarea en la Comisión de Auditoría. Asimismo será el encargado de aprobar la política general del SCIIF.
- La Comisión de Auditoría tiene la responsabilidad de supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la Sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el correcto diseño y eficacia operativa del SCIIF, el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- Auditoría interna planificará la supervisión y evaluación del SCIIF con el alcance y periodicidad adecuados para concluir sobre la efectividad de los mismos.
- El Comité de Dirección tiene la responsabilidad de aprobar el diseño del Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera del Grupo. Asimismo, será el responsable global del SCIIF.
- La Dirección Financiera de Saeta tiene la responsabilidad de :
- Establecer el diseño, la implementación y el seguimiento global del Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera del Grupo. Por lo tanto, establecerá el sistema e implementará la estructura necesaria para la supervisión y, de esta forma, asegurar que funciona de manera efectiva.
- Identificar los riesgos de error o fraude en la información financiera mediante la matriz de alcance del SCIIF y de documentar el diseño de los controles. Asimismo, es su responsabilidad informar al auditor interno y externo de los cambios que se produzcan en el perímetro del Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera.
- Asegurar que se llevan a cabo los procedimientos suficientes para la correcta difusión, implantación y funcionamiento del Sistema de Control Interno de la Información Financiera.

F.1.2. Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:

- Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad.

El Consejo de Administración tiene atribuida la definición de la estructura del grupo de sociedades del que Saeta sea entidad dominante según establece el artículo 6.1 de su Reglamento. En marzo de 2015, se presentó al Consejo de Administración la estructura organizativa de general del grupo. De acuerdo al Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, como comisión delegada del Consejo, es responsable, entre otras funciones, de informar de los nombramientos de altos directivos y las condiciones básicas de sus contratos. No obstante, el diseño y revisión de la estructura organizativa y de la definición de las líneas de responsabilidad y autoridad de cada una de las áreas, así como su difusión corresponde al Consejero Ejecutivo (CEO).

- Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones.

El Grupo Saeta Yield posee:

- Código general de conducta, en el que se establecen los principios básicos de comportamiento de aplicación a todos los órganos de administración y a todos los empleados del Grupo. Todos los empleados están obligados a conocer y cumplir dicho código, así como a colaborar para su implantación en la Compañía. A su vez, Saeta Yield se compromete a difundir entre todos sus empleados el mencionado Código de Conducta. Con el fin de facilitar la difusión de dicho código, todo nuevo empleado debe firmar junto con su contrato un certificado de confirmación de lectura, comprensión y cumplimiento del código de conducta. Para promover la difusión y el conocimiento del Código, velar por el cumplimiento del Código, resolver incidencias o dudas sobre su interpretación y adoptar las medidas adecuadas para su mejor cumplimiento, el Grupo Saeta Yield posee un Comité de Cumplimiento, integrado por tres miembros designados por el Consejo de Administración de Saeta Yield a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones (son el Secretario del Consejo, auditora interna y la directora de Asesoría Jurídica). En el caso de actualizaciones del código de conducta, dicho

Comité de Cumplimiento tiene la responsabilidad de difundir dichas actualizaciones, verificar que todo el mundo tenga la formación suficiente para gestionar los riesgos que pueda tener en su ámbito, y de recolectar las confirmaciones de lectura, comprensión y cumplimiento de la actualización. Dicha recolección de confirmaciones suele realizarse vía e-mail para facilitar y agilizar el proceso de difusión y recolección.

Los principales principios y valores contemplados, muchos de ellos relacionados con el registro de operaciones y elaboración de la información financiera son, son:

a) Integridad:

- Lealtad a la empresa
- Cumplimiento de la ley
- Probidad en la gestión
- Confidencialidad

b) Profesionalidad

- Calidad e innovación
- Uso y protección del patrimonio empresarial
- Buenas y correctas relaciones con empresas colaboradoras y proveedores
- Transparencia

c) Respeto:

- Igualdad de oportunidades
- No discriminación
- Formación
- Seguridad y salud en el trabajo
- Erradicación del trabajo infantil
- Protección del medio ambiente
- Compromiso social

La vulneración o incumplimiento del Código que constituya una falta de carácter laboral, se sancionará con arreglo a la normativa vigente, sin perjuicio de otras responsabilidades en que el infractor hubiera podido incurrir.

- Canal de denuncias, que permita la comunicación al comité de auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando en su caso si éste es de naturaleza confidencial.

El Grupo dispone de un canal de denuncias confidencial que ha sido implantado por el Comité de Cumplimiento del Código General de Conducta y que encuentra recogido en dicho código. Este canal de denuncias es el canal ético que permite a cualquier persona comunicar, a través de un correo electrónico o una dirección postal, las conductas o irregularidades en Saeta Yield o cualquier incumplimiento de las normas recogidas en dicho Código.

El canal ético es tramitado por el Comité de Cumplimiento, quien es responsable de establecer las vías de comunicación oportunas para que cualquier empleado pueda recabar o facilitar información sobre su cumplimiento, garantizado en todo momento la confidencialidad de las denuncias que se tramiten.

- Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.

En el Código de Conducta, Saeta Yield se compromete a mantener una política de formación para el aprendizaje y el desarrollo personal y profesional de sus empleados con el fin de alcanzar el mayor rendimiento, calidad y satisfacción en la realización de sus funciones.

Cada una de las áreas del Grupo será la encargada de anualmente establecer los requisitos de formación de los empleados.

Durante el ejercicio 2017 se ha participado en distintas acciones formativas, entre las que se encuentran: curso de proyecciones financieras, seminarios sobre el Plan General Contable, curso del Impuesto de Sociedades y seminario sobre el cierre fiscal y contable.

F.2 Evaluación de riesgos de la información financiera

Informe, al menos, de:

F.2.1. Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:

- Si el proceso existe y está documentado.

El Grupo Saeta Yield tiene desarrollada:

- una Política de Gestión de Riesgos que establece un marco general de identificación, gestión y supervisión de los riesgos que afectan al Grupo independientemente de su categoría;
 - una Política general de SCIIF a través de la cual se establecen el alcance, los objetivos, las claves para un SCIIF eficiente, las funciones y responsabilidades, la estructura organizativa en la supervisión del SCIIF y la metodología para el desarrollo del SCIIF, incluyéndose el ámbito de riesgos asociados a la información financiera.
- En base a las pautas establecidas en dichas políticas, se identifican los riesgos en los diferentes procesos y se documentan en la Matriz de Riesgos y Controles donde se establecen los controles para mitigar los mismos. Para la determinación del alcance del SCIIF se identificaron las cuentas y desgloses con riesgo significativo y cuyo impacto en la información financiera pueda ser material, considerando para ello factores cuantitativos y cualitativos. El diseño y alcance del SCIIF fue aprobado por el Consejo a propuesta de la Comisión de Auditoría en el ejercicio 2015.

- Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia.

De acuerdo con la Política General del SCIIF la finalidad principal es la fiabilidad de la información financiera que se difunde en el mercado. Que la información sea fiable implica el cumplimiento de los siguientes objetivos de control:

- Existencia y ocurrencia: Las transacciones, hechos y demás eventos recogidos por la información financiera existen y se han registrado en el momento adecuado.
- Integridad: de la información: La información refleja la totalidad de las transacciones, hechos y demás eventos en los que la entidad es parte afectada.
- Adecuada valoración: Las transacciones, hechos y demás eventos se registran y valoran de conformidad con la normativa aplicable.
- Adecuada presentación, desglose y comparabilidad: Las transacciones, hechos y demás eventos se clasifican, presentan y reflejan en la información financiera de acuerdo con la normativa aplicable.
- Adecuado reflejo de los derechos y obligaciones: La información financiera refleja, a la fecha correspondiente, los derechos y obligaciones a través de los correspondientes activos y pasivos, de conformidad con la normativa aplicable.

La salvaguarda de los activos y la prevención / detección del fraude se consideran objetivos del SCIIF por el impacto que tienen en los 5 objetivos básicos anteriores.

La periodicidad de actualización es, principalmente, anual, utilizando la información financiera más reciente. De cualquier manera, cualquier riesgo nuevo identificado será tomado en cuenta directamente en el momento de su identificación, y actualizado en las políticas de gestión y supervisión del riesgo.

- La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial.

La Dirección Financiera realizará el proceso de identificación del perímetro a consolidar, identificando todas las Sociedades Limitadas que componen el Grupo para la posterior consolidación de las mismas. A su vez, como se ha indicado anteriormente, la Comisión de Auditoría tiene la responsabilidad de supervisar la adecuada delimitación del perímetro de consolidación.

- Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros.

La documentación propia del SCIIF, tiene en cuenta todas las categorías de riesgos (financieros y no financieros) y su impacto sobre los estados financieros del grupo y de las sociedades dependientes de manera individual.

- Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso.

La Comisión de Auditoría tiene la responsabilidad de supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la Sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el correcto diseño y eficacia operativa del SCIIF, el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.

F.3 Actividades de control

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.3.1. Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.

El procedimiento de revisión y autorización de la información financiera a publicar en los mercados de valores se realiza trimestralmente. Para salvaguardar la fiabilidad de la información financiera se dispone de los siguientes documentos:

- Manual de políticas contables: donde se establecen las políticas contables del Grupo para la elaboración de los estados financieros.
- Subproceso del SCIIF "Cierre y consolidación": en este proceso se detallan las fechas de entrega de la información necesaria para la elaboración de los estados financieros individuales y consolidados, así como las aprobaciones y revisiones a realizar de los diferentes cierres. El proceso ha sido aprobado por el Comité de Dirección.
- Subproceso del SCIIF "Preparación de Cuentas semestrales/ anuales y reporte a la CNMV": establece el proceso a seguir para la elaboración de las cuentas semestrales/ anuales y consolidadas, así como como de cualquier reporte a publicar en los mercados de valores. Adicionalmente se detallan todas las revisiones a realizar de la información a publicar. El proceso ha sido aprobado por el Comité de Dirección.

La Dirección Financiera y el Comité de Dirección, aprueban la información financiera a presentar al Consejo de Administración para su formulación posterior y presentación en los mercados de valores. Asimismo la Comisión de Auditoría, con apoyo de auditoría interna, supervisa el proceso y traslada al Consejo de Administración las conclusiones obtenidas para la formulación formal de las cuentas. En concreto las funciones de la Comisión de Auditoría en este sentido son:

- Supervisión de la adecuada delimitación del perímetro de consolidación.
- Supervisión de la correcta aplicación de los criterios contables.
- Supervisión del cumplimiento de los requerimientos normativos.
- Supervisión del proceso de elaboración y de la integridad de la información financiera.
- Revisar, analizar y comentar los estados financieros y otra información financiera relevante con la alta dirección, auditores internos y externos, para confirmar que dicha información es fiable, comprensible, relevante y que se han seguido criterios contables consistentes con el cierre anual anterior.

En cuanto a la descripción del Sistema de Control Interno de la Información Financiera (SCIIF), éste está definido a través de:

- Política general del SCIIF, a través de la cual se establecen el alcance, los objetivos, las claves para un SCIIF eficiente, las funciones y responsabilidades, la estructura organizativa en la supervisión del SCIIF y el sistema de reporte.
- Flujogramas y descripciones narrativas de los procesos propios del desarrollo de negocio del Grupo y asociados al SCIIF.
- Matrices de Riesgos – Controles asociados a los procesos descritos.
- Modelos de reporte del SCIIF.

En la documentación anterior se incluyen descripciones de los ciclos de negocio con impacto en la información financiera del Grupo. Asimismo, se especifican las transacciones financieras existentes, contemplándose los riesgos asociados, las actividades de control diseñadas para mitigar los riesgos y las evidencias necesarias de cada uno de los controles para la revisión y supervisión de los mismos. A su vez, en la documentación del SCIIF son identificados los responsables de ejecutar el control, que son los primeros usuarios en evitar que los riesgos de error en la información financiera se materialicen.

Los ciclos de negocio definidos, tanto para el Grupo Saeta Yield como para las sociedades que lo integran, con impacto en la información financiera son los siguientes:

- Personal
- Presupuestación y seguimiento
- Inmovilizado
- Cierre y consolidación
- Tesorería
- Compras y cuentas a pagar
- Ventas y cuentas a cobrar
- Impuestos y tasas
- Asesoría Jurídica
- Inversiones
- Financiación
- Operaciones intragrupo y vinculadas
- Sistemas de información

Toda transacción realizada durante el desarrollo de negocio del Grupo Saeta Yield queda registrada en el sistema interno de gestión financiera; toda transacción sufre un proceso de revisión y aprobación por parte de las áreas responsables, y cualquier modificación de una transacción o de su registro en el sistema interno debe ser revisada y aprobada nuevamente.

Los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes, así como los controles aplicados para su supervisión son contemplados en cada uno de los procesos del SCIIF indicados anteriormente.

Adicionalmente, en la Política General del SCIIF se describen los procedimientos y responsabilidades para la supervisión del SCIIF, asegurando así el mantenimiento actualizado de los controles y su correcto y eficiente funcionamiento.

F.3.2. Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

Los sistemas de información juegan un papel relevante en relación a la elaboración y publicación de la información financiera y, por ello, se incluyen como un proceso específico del SCIIF.

El Área de Sistemas tiene como responsabilidad el soporte y mantenimiento de los sistemas informáticos (Software & Hardware), de las comunicaciones, y de la administración de la información almacenada. A su vez, tiene la responsabilidad de asegurar el correcto grado de protección y recuperación de la información y programas empleados por el Grupo, asegurando el cumplimiento de la normativa y medidas de seguridad legalmente exigibles.

Todas las actuaciones llevadas a cabo en relación a los sistemas de información se encuentran reguladas en la "Política de Seguridad de la Información" donde se definen los principios básicos para asegurar una gestión adecuada de los sistemas de información y, adicionalmente, se ha diseñado la "Norma de Seguridad de la Información", que determina todos los riesgos y procedimientos asociados.

Para asegurar el correcto y eficiente funcionamiento de dichos sistemas, así como la fiabilidad de la función financiera y el correcto desempeño de las funciones de los usuarios que la elaboran, el Grupo Saeta Yield posee:

- Código de Conducta Informática, en el que se establecen las pautas generales de actuación de todos los empleados del Grupo (y al personal externo sin relación laboral con el Grupo pero que por su actividad de colaboración necesite acceder a cualquier servicio o servidor de la empresa) respecto a los equipos informáticos, programas y todo tipo de software e información propia o del Grupo necesaria para el desempeño de sus funciones profesionales y para el desarrollo de negocio del Grupo. Al igual que el Código General de Conducta, el Comité de Cumplimiento es responsable de la difusión del Código de Conducta Informática, así como de asegurar la confirmación de lectura y entendimiento por parte de los empleados.

F.3.3. Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

En cada uno de los procesos del SCIIF son contempladas actividades de supervisión del servicio prestado por terceros subcontratados, asegurando la calidad y el correcto desempeño de los mismos. De manera descriptiva, dentro del SCIIF, todos los riesgos asociados a procesos (ej. Asesoría jurídica, due diligence, estimación de la producción en base a información de terceros, etc.) en los que participa un tercero subcontratado poseen controles definidos específicamente para supervisar y asegurar la calidad y el correcto desempeño del servicio.

F.4 Información y comunicación

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.4.1. Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.

La Dirección Financiera, y en concreto el Departamento de Administración, es la encargada de mantener actualizadas las políticas contables del Grupo y el Manual correspondiente. Adicionalmente, las dudas o conflictos derivados de su interpretación serán resueltos, igualmente, por la Dirección Financiera. El Departamento de Administración mantendrá actualizadas las políticas contables ante novedades contables en el ámbito nacional (PGC) o internacional (NIIF). Las actualizaciones que se lleven a cabo se dan a conocer a los empleados a los que resulta de aplicación vía correo electrónico corporativo y, adicionalmente, las consultas específicas se colgarán en el servidor del Grupo.

F.4.2. Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.

Toda la contabilidad del Grupo de las sociedades ubicadas en España se lleva a cabo en el mismo sistema contable (NAVISION), Portugal se contabiliza en SAP y en el caso de Uruguay se emplea GIA. Adicionalmente, la información a reportar se encuentra estandarizada actualizándose anualmente ante cambios en el perímetro o en la normativa vigente. El módulo de consolidación (INFOR) genera los Estados Financieros consolidados del Grupo cargando y homogeneizando los estados financieros individuales registrados en los ERP.

La herramienta INFOR facilita el proceso de consolidación y análisis posterior, centralizando en una única herramienta toda la información correspondiente a los estados financieros consolidados.

F.5 Supervisión del funcionamiento del sistema

Informe, señalando sus principales características, al menos de:

F.5.1. Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por el comité de auditoría así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo al comité en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

El Proceso de SCIIF fue definido e implantado en el ejercicio 2015, por lo que en el ejercicio 2016 se realizó una primera autoevaluación del SCIIF, la cual fue presentada y en el ejercicio 2017 se ha llevado a cabo una primera auditoría interna.

Con el fin de realizar correctamente la supervisión del SCIIF y asegurar un correcto y eficiente funcionamiento del mismo, se definieron las responsabilidades y funciones de las diferentes áreas involucradas, así como los procedimientos a realizar por las mismas, y que son indicadas en el apartado F.1.1. del presente documento.

En la Política del SCIIF se define a auditoría interna como órgano de apoyo a la Comisión de Auditoría en la supervisión del SCIIF.

Con el fin de asegurar la independencia de auditoría interna; esta se encuentra situada directamente bajo el CEO en la estructura organizativa.

Las principales actividades que realiza son:

- Planifica la supervisión y evaluación del SCIIF con el alcance y periodicidad adecuados considerando los trabajos en el Plan de auditoría anual.
- Determina la naturaleza y extensión de las pruebas a realizar para determinar el grado de cumplimiento y de eficiencia de los sistemas de control.
- Comunicar los resultados obtenidos procediendo de la siguiente manera:
 1. Comunicación de los resultados relativos a las deficiencias de control al responsable del proceso y al directivo que se encuentre al menos en un nivel superior del responsable del proceso.
 2. Comunicación de las deficiencias significativas, con impacto material en la información financiera, a la Dirección Financiera de Saeta y a los Departamentos de Administración de las sociedades (si los hubiese) y de los restantes departamentos afectados, así como a la Comisión de Auditoría.
 3. Resolución de las debilidades identificadas según su prioridad y llevando a cabo las acciones apropiadas para su corrección

F.5.2. Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos puedan comunicar a la alta dirección y al comité de auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de

las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo, informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

Se realizaron los siguientes procedimientos, contemplados a su vez en el Reglamento del Consejo de Administración:

- Establecer las oportunas relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo su independencia, para su examen por la comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores externos la declaración de su independencia en relación con la entidad o entidades vinculadas a esta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo o por las personas o entidades vinculados a este de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre auditoría de cuentas.
- Asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del Consejo de Administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evaluación y evolución de la situación contable y de riesgos de la Sociedad.
- Discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.

Adicionalmente, el Reglamento del Consejo de Administración establece como responsabilidad de la Comisión de Auditoría los siguientes procedimientos:

- Supervisar la eficacia del control interno de la sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos.

F.6 Otra información relevante

No existe otra información relevante en relación al SCIIF de la Sociedad adicional a la indicada en los puntos anteriores.

F.7 Informe del auditor externo

Informe de:

F.7.1. Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

No se ha sometido la información del SCIIF a informe del auditor externo. Sin embargo, el auditor externo tiene acceso al Sistema de Riesgos y Control del Grupo, y por tanto, a todos los mecanismos del SCIIF, y puede evaluar su funcionamiento en la medida que le sea necesario para su trabajo de auditoría y para obtener sus conclusiones.

G GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas.

En el caso de que alguna recomendación no se siga o se siga parcialmente, se deberá incluir una explicación detallada de sus motivos de manera que los accionistas, los inversores y el mercado en general, cuenten con información suficiente para valorar el proceder de la sociedad. No serán aceptables explicaciones de carácter general.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Cumple

Explique

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo.

b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

3. Que durante la celebración de la junta general ordinaria, como complemento de la difusión por escrito del informe anual de gobierno corporativo, el presidente del consejo de administración informe verbalmente a los accionistas, con suficiente detalle, de los aspectos más relevantes del gobierno corporativo de la sociedad y, en particular:

a) De los cambios acaecidos desde la anterior junta general ordinaria.

b) De los motivos concretos por los que la compañía no sigue alguna de las recomendaciones del Código de Gobierno Corporativo y, si existieran, de las reglas alternativas que aplique en esa materia.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

4. Que la sociedad defina y promueva una política de comunicación y contactos con accionistas, inversores institucionales y asesores de voto que sea plenamente respetuosa con las normas contra el abuso de mercado y dé un trato semejante a los accionistas que se encuentren en la misma posición.

Y que la sociedad haga pública dicha política a través de su página web, incluyendo información relativa a la forma en que la misma se ha puesto en práctica e identificando a los interlocutores o responsables de llevarla a cabo.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

5. Que el consejo de administración no eleve a la junta general una propuesta de delegación de facultades, para emitir acciones o valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, por un importe superior al 20% del capital en el momento de la delegación.

Y que cuando el consejo de administración apruebe cualquier emisión de acciones o de valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, la sociedad publique inmediatamente en su página web los informes sobre dicha exclusión a los que hace referencia la legislación mercantil.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

6. Que las sociedades cotizadas que elaboren los informes que se citan a continuación, ya sea de forma preceptiva o voluntaria, los publiquen en su página web con antelación suficiente a la celebración de la junta general ordinaria, aunque su difusión no sea obligatoria:

a) Informe sobre la independencia del auditor.

b) Informes de funcionamiento de las comisiones de auditoría y de nombramientos y retribuciones.

c) Informe de la comisión de auditoría sobre operaciones vinculadas.

d) Informe sobre la política de responsabilidad social corporativa.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

Se publica el informe del apartado a). Sin embargo, no se publican los informes b) y c) ya que no se considera que aporten información adicional relevante a la que se publica en otros documentos. En cuanto a las operaciones vinculadas se publican con gran detalle en las notas de las cuentas anuales, así como en el apartado A.5 del propio informe anual de gobierno corporativo.

En cuanto a los informes de funcionamiento de las Comisiones de Auditoría y de Nombramientos y Retribuciones, no se han publicado ya que no aportarían mayor información que la establecida en el Informe Integrado y en el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros.

Por último, respecto al informe sobre la política de responsabilidad social corporativa, no se ha realizado un informe específico ya que se encuentra recogido dentro de nuestro informe integrado, publicado en nuestra página web, en el apartado accionistas e inversores, informes anuales y semestrales, Informe Integrado 2016, durante los próximos meses se publicará el Informe Integrado 2017.

7. Que la sociedad transmita en directo, a través de su página web, la celebración de las juntas generales de accionistas.

Cumple

Explique

8. Que la comisión de auditoría vele porque el consejo de administración procure presentar las cuentas a la junta general de accionistas sin limitaciones ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan salvedades, tanto el presidente de la comisión de auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas limitaciones o salvedades.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

9. Que la sociedad haga públicos en su página web, de manera permanente, los requisitos y procedimientos que aceptará para acreditar la titularidad de acciones, el derecho de asistencia a la junta general de accionistas y el ejercicio o delegación del derecho de voto.

Y que tales requisitos y procedimientos favorezcan la asistencia y el ejercicio de sus derechos a los accionistas y se apliquen de forma no discriminatoria.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

10. Que cuando algún accionista legitimado haya ejercitado, con anterioridad a la celebración de la junta general de accionistas, el derecho a completar el orden del día o a presentar nuevas propuestas de acuerdo, la sociedad:

a) Difunda de inmediato tales puntos complementarios y nuevas propuestas de acuerdo.

b) Haga público el modelo de tarjeta de asistencia o formulario de delegación de voto o voto a distancia con las modificaciones precisas para que puedan votarse los nuevos puntos del orden del día y propuestas alternativas de acuerdo en los mismos términos que los propuestos por el consejo de administración.

c) Someta todos esos puntos o propuestas alternativas a votación y les aplique las mismas reglas de voto que a las formuladas por el consejo de administración, incluidas, en particular, las presunciones o deducciones sobre el sentido del voto.

d) Con posterioridad a la junta general de accionistas, comunique el desglose del voto sobre tales puntos complementarios o propuestas alternativas.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

11. Que, en el caso de que la sociedad tenga previsto pagar primas de asistencia a la junta general de accionistas, establezca, con anterioridad, una política general sobre tales primas y que dicha política sea estable.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

12. Que el consejo de administración desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas que se hallen en la misma posición y se guíe

por el interés social, entendido como la consecución de un negocio rentable y sostenible a largo plazo, que promueva su continuidad y la maximización del valor económico de la empresa.

Y que en la búsqueda del interés social, además del respeto de las leyes y reglamentos y de un comportamiento basado en la buena fe, la ética y el respeto a los usos y a las buenas prácticas comúnmente aceptadas, procure conciliar el propio interés social con, según corresponda, los legítimos intereses de sus empleados, sus proveedores, sus clientes y los de los restantes grupos de interés que puedan verse afectados, así como el impacto de las actividades de la compañía en la comunidad en su conjunto y en el medio ambiente.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

13. Que el consejo de administración posea la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que tenga entre cinco y quince miembros.

Cumple

Explique

14. Que el consejo de administración apruebe una política de selección de consejeros que:

a) Sea concreta y verificable.

b) Asegure que las propuestas de nombramiento o reelección se fundamenten en un análisis previo de las necesidades del consejo de administración.

c) Favorezca la diversidad de conocimientos, experiencias y género.

Que el resultado del análisis previo de las necesidades del consejo de administración se recoja en el informe justificativo de la comisión de nombramientos que se publique al convocar la junta general de accionistas a la que se someta la ratificación, el nombramiento o la reelección de cada consejero.

Y que la política de selección de consejeros promueva el objetivo de que en el año 2020 el número de consejeras represente, al menos, el 30% del total de miembros del consejo de administración.

La comisión de nombramiento verificará anualmente el cumplimiento de la política de selección de consejeros y se informará de ello en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

15. Que los consejeros dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del consejo de administración y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

16. Que el porcentaje de consejeros dominicales sobre el total de consejeros no ejecutivos no sea mayor que la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por dichos consejeros y el resto del capital.

Este criterio podrá atenuarse:

a) En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas.

b) Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el consejo de administración y no existan vínculos entre sí.

Cumple

Explique

Durante el ejercicio 2017, se ha producido una vacante en el Consejo de Administración de un consejero independiente, contando actualmente con tres consejeros no ejecutivos y cuatro consejeros dominicales. La Sociedad está buscando potencial candidato para la vacante, favoreciendo la inclusión de mujeres, vigilando que reúnan el perfil profesional adecuado y los criterios objetivos de mérito y capacidad.

17. Que el número de consejeros independientes represente, al menos, la mitad del total de consejeros.

Que, sin embargo, cuando la sociedad no sea de elevada capitalización o cuando, aun siéndolo, cuente con un accionista o varios actuando concertadamente, que controlen más del 30% del capital social, el número de consejeros independientes represente, al menos, un tercio del total de consejeros.

Cumple

Explique

18. Que las sociedades hagan pública a través de su página web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

a) Perfil profesional y biográfico.

b) Otros consejos de administración a los que pertenezcan, se trate o no de sociedades cotizadas, así como sobre las demás actividades retribuidas que realice cualquiera que sea su naturaleza.

c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezcan, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.

d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de las posteriores reelecciones.

e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sean titulares.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

19. Que en el informe anual de gobierno corporativo, previa verificación por la comisión de nombramientos, se expliquen las razones por las cuales se hayan nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 3% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

20. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen transmita íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

21. Que el consejo de administración no proponga la separación de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el consejo de administración previo informe de la comisión de nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero pase a ocupar nuevos cargos o contraiga nuevas obligaciones que le impidan dedicar el tiempo necesario al desempeño de las funciones propias del cargo de consejero, incumpla los deberes inherentes a su cargo o incurra en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable.

También podrá proponerse la separación de consejeros independientes como consecuencia de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones corporativas similares que supongan un cambio

en la estructura de capital de la sociedad, cuando tales cambios en la estructura del consejo de administración vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la recomendación 16.

Cumple

Explique

22. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al consejo de administración de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Y que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en la legislación societaria, el consejo de administración examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el consejo de administración dé cuenta, de forma razonada, en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

23. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al consejo de administración puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial, los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de intereses, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el consejo de administración.

Y que cuando el consejo de administración adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, este saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta recomendación alcanza también al secretario del consejo de administración, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

24. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del consejo de administración. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

25. Que la comisión de nombramientos se asegure de que los consejeros no ejecutivos tienen suficiente disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones.

Y que el reglamento del consejo establezca el número máximo de consejos de sociedades de los que pueden formar parte sus consejeros.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

26. Que el consejo de administración se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones y, al menos, ocho veces al año, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero individualmente proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

27. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a los casos indispensables y se cuantifiquen en el informe anual de gobierno corporativo. Y que, cuando deban producirse, se otorgue representación con instrucciones.

Cumple Cumple parcialmente Explique

28. Que cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupación sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la sociedad y tales preocupaciones no queden resueltas en el consejo de administración, a petición de quien las hubiera manifestado, se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

29. Que la sociedad establezca los cauces adecuados para que los consejeros puedan obtener el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones incluyendo, si así lo exigieran las circunstancias, asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Cumple Cumple parcialmente Explique

30. Que, con independencia de los conocimientos que se exijan a los consejeros para el ejercicio de sus funciones, las sociedades ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple Explique No aplicable

31. Que el orden del día de las sesiones indique con claridad aquellos puntos sobre los que el consejo de administración deberá adoptar una decisión o acuerdo para que los consejeros puedan estudiar o recabar, con carácter previo, la información precisa para su adopción.

Cuando, excepcionalmente, por razones de urgencia, el presidente quiera someter a la aprobación del consejo de administración decisiones o acuerdos que no figuraran en el orden del día, será preciso el consentimiento previo y expreso de la mayoría de los consejeros presentes, del que se dejará debida constancia en el acta.

Cumple Cumple parcialmente Explique

32. Que los consejeros sean periódicamente informados de los movimientos en el accionariado y de la opinión que los accionistas significativos, los inversores y las agencias de calificación tengan sobre la sociedad y su grupo.

Cumple Cumple parcialmente Explique

33. Que el presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del consejo de administración, además de ejercer las funciones que tiene legal y estatutariamente atribuidas, prepare y someta al consejo de administración un programa de fechas y asuntos a tratar; organice y coordine la evaluación periódica del consejo, así como, en su caso, la del primer ejecutivo de la sociedad; sea responsable de la dirección del consejo y de la efectividad de su funcionamiento; se asegure de que se dedica suficiente tiempo de discusión a las cuestiones estratégicas, y acuerde y revise los programas de actualización de conocimientos para cada consejero, cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple Cumple parcialmente Explique

34. Que cuando exista un consejero coordinador, los estatutos o el reglamento del consejo de administración, además de las facultades que le corresponden legalmente, le atribuya las siguientes: presidir el consejo de administración en ausencia del presidente y de los vicepresidentes, en caso de existir; hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros no ejecutivos; mantener contactos con inversores y accionistas para conocer sus puntos de vista a efectos de formarse una opinión sobre sus preocupaciones, en particular, en relación con el gobierno corporativo de la sociedad; y coordinar el plan de sucesión del presidente.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

35. Que el secretario del consejo de administración vele de forma especial para que en sus actuaciones y decisiones el consejo de administración tenga presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código de buen gobierno que fueran aplicables a la sociedad.

Cumple Explique

36. Que el consejo de administración en pleno evalúe una vez al año y adopte, en su caso, un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas respecto de:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del consejo de administración.
- b) El funcionamiento y la composición de sus comisiones.
- c) La diversidad en la composición y competencias del consejo de administración.
- d) El desempeño del presidente del consejo de administración y del primer ejecutivo de la sociedad.
- e) El desempeño y la aportación de cada consejero, prestando especial atención a los responsables de las distintas comisiones del consejo.

Para la realización de la evaluación de las distintas comisiones se partirá del informe que estas eleven al consejo de administración, y para la de este último, del que le eleve la comisión de nombramientos.

Cada tres años, el consejo de administración será auxiliado para la realización de la evaluación por un consultor externo, cuya independencia será verificada por la comisión de nombramientos.

Las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo deberán ser desglosadas en el informe anual de gobierno corporativo.

El proceso y las áreas evaluadas serán objeto de descripción en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple Cumple parcialmente Explique

37. Que cuando exista una comisión ejecutiva, la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio consejo de administración y su secretario sea el de este último.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

38. Que el consejo de administración tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la comisión ejecutiva y que todos los miembros del consejo de administración reciban copia de las actas de las sesiones de la comisión ejecutiva.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

39. Que los miembros de la comisión de auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos, y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes.

Cumple Cumple parcialmente Explique

40. Que bajo la supervisión de la comisión de auditoría, se disponga de una unidad que asuma la función de auditoría interna que vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno y que funcionalmente dependa del presidente no ejecutivo del consejo o del de la comisión de auditoría.

Cumple Cumple parcialmente Explique

41. Que el responsable de la unidad que asuma la función de auditoría interna presente a la comisión de auditoría su plan anual de trabajo, informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo y someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

42. Que, además de las previstas en la ley, correspondan a la comisión de auditoría las siguientes funciones:

1. En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- b) Velar por la independencia de la unidad que asume la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; aprobar la orientación y sus planes de trabajo, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente hacia los riesgos relevantes de la sociedad; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- c) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si resulta posible y se considera apropiado, anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2. En relación con el auditor externo:

- a) En caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado.
- b) Velar que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia.
- c) Supervisar que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
- d) Asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del consejo de administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la sociedad.
- e) Asegurar que la sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

43. Que la comisión de auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

44. Que la comisión de auditoría sea informada sobre las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la sociedad para su análisis e informe previo al consejo de administración sobre sus condiciones económicas y su impacto contable y, en especial, en su caso, sobre la ecuación de canje propuesta.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

45. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo, financieros y no financieros (entre otros los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance.
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable.
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse.
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

46. Que bajo la supervisión directa de la comisión de auditoría o, en su caso, de una comisión especializada del consejo de administración, exista una función interna de control y gestión de riesgos ejercida por una unidad o departamento interno de la sociedad que tenga atribuidas expresamente las siguientes funciones:

- a) Asegurar el buen funcionamiento de los sistemas de control y gestión de riesgos y, en particular, que se identifiquen, gestionen, y cuantifiquen adecuadamente todos los riesgos importantes que afecten a la sociedad.
- b) Participar activamente en la elaboración de la estrategia de riesgos y en las decisiones importantes sobre su gestión.
- c) Velar por que los sistemas de control y gestión de riesgos mitiguen los riesgos adecuadamente en el marco de la política definida por el consejo de administración.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

47. Que los miembros de la comisión de nombramientos y de retribuciones –o de la comisión de nombramientos y la comisión de retribuciones, si estuvieren separadas– se designen procurando que tengan los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que estén llamados a desempeñar y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

48. Que las sociedades de elevada capitalización cuenten con una comisión de nombramientos y con una comisión de remuneraciones separadas.

Cumple

Explique

No aplicable

49. Que la comisión de nombramientos consulte al presidente del consejo de administración y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la comisión de nombramientos que tome en consideración, por si los encuentra idóneos a su juicio, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

50. Que la comisión de retribuciones ejerza sus funciones con independencia y que, además de las funciones que le atribuya la ley, le correspondan las siguientes:

- a) Proponer al consejo de administración las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- b) Comprobar la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.
- c) Revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los consejeros y altos directivos, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás consejeros y altos directivos de la sociedad.
- d) Velar por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la comisión.
- e) Verificar la información sobre remuneraciones de los consejeros y altos directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

51. Que la comisión de retribuciones consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

52. Que las reglas de composición y funcionamiento de las comisiones de supervisión y control figuren en el reglamento del consejo de administración y que sean consistentes con las aplicables a las comisiones legalmente obligatorias conforme a las recomendaciones anteriores, incluyendo:

- a) Que estén compuestas exclusivamente por consejeros no ejecutivos, con mayoría de consejeros independientes.
- b) Que sus presidentes sean consejeros independientes.
- c) Que el consejo de administración designe a los miembros de estas comisiones teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada comisión, delibere sobre sus propuestas e informes; y que rinda cuentas, en el primer pleno del consejo de administración posterior a sus reuniones, de su actividad y que respondan del trabajo realizado.
- d) Que las comisiones puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, que se pondrá a disposición de todos los consejeros.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

53. Que la supervisión del cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo, de los códigos internos de conducta y de la política de responsabilidad social corporativa se atribuya a una o se reparta entre varias comisiones del consejo de administración que podrán ser la comisión de auditoría, la de nombramientos, la comisión de responsabilidad social corporativa, en caso de existir, o una comisión especializada que el consejo de administración, en ejercicio de sus facultades de auto-organización, decida crear al efecto, a las que específicamente se les atribuyan las siguientes funciones mínimas:

- a) La supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo de la sociedad.
- b) La supervisión de la estrategia de comunicación y relación con accionistas e inversores, incluyendo los pequeños y medianos accionistas.
- c) La evaluación periódica de la adecuación del sistema de gobierno corporativo de la sociedad, con el fin de que cumpla su misión de promover el interés social y tenga en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los restantes grupos de interés.
- d) La revisión de la política de responsabilidad corporativa de la sociedad, velando por que esté orientada a la creación de valor.
- e) El seguimiento de la estrategia y prácticas de responsabilidad social corporativa y la evaluación de su grado de cumplimiento.
- f) La supervisión y evaluación de los procesos de relación con los distintos grupos de interés.
- g) La evaluación de todo lo relativo a los riesgos no financieros de la empresa –incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales.
- h) La coordinación del proceso de reporte de la información no financiera y sobre diversidad, conforme a la normativa aplicable y a los estándares internacionales de referencia.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

54. Que la política de responsabilidad social corporativa incluya los principios o compromisos que la empresa asuma voluntariamente en su relación con los distintos grupos de interés e identifique al menos:

- a) Los objetivos de la política de responsabilidad social corporativa y el desarrollo de instrumentos de apoyo.
- b) La estrategia corporativa relacionada con la sostenibilidad, el medio ambiente y las cuestiones sociales.
- c) Las prácticas concretas en cuestiones relacionadas con: accionistas, empleados, clientes, proveedores, cuestiones sociales, medio ambiente, diversidad, responsabilidad fiscal, respeto de los derechos humanos y prevención de conductas ilegales.
- d) Los métodos o sistemas de seguimiento de los resultados de la aplicación de las prácticas concretas señaladas en la letra anterior, los riesgos asociados y su gestión.
- e) Los mecanismos de supervisión del riesgo no financiero, la ética y la conducta empresarial.
- f) Los canales de comunicación, participación y diálogo con los grupos de interés.
- g) Las prácticas de comunicación responsable que eviten la manipulación informativa y protejan la integridad y el honor.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

55. Que la sociedad informe, en un documento separado o en el informe de gestión, sobre los asuntos relacionados con la responsabilidad social corporativa, utilizando para ello alguna de las metodologías aceptadas internacionalmente.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

56. Que la remuneración de los consejeros sea la necesaria para atraer y retener a los consejeros del perfil deseado y para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija, pero no tan elevada como para comprometer la independencia de criterio de los consejeros no ejecutivos.

Cumple

Explique

57. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad y al desempeño personal, así como la remuneración mediante entrega de acciones, opciones o derechos sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción y los sistemas de ahorro a largo plazo tales como planes de pensiones, sistemas de jubilación u otros sistemas de previsión social.

Se podrá contemplar la entrega de acciones como remuneración a los consejeros no ejecutivos cuando se condicione a que las mantengan hasta su cese como consejeros. Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

58. Que en caso de remuneraciones variables, las políticas retributivas incorporen los límites y las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales remuneraciones guardan relación con el rendimiento profesional de sus beneficiarios y no derivan solamente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Y, en particular, que los componentes variables de las remuneraciones:

- a) Estén vinculados a criterios de rendimiento que sean predeterminados y medibles y que dichos criterios consideren el riesgo asumido para la obtención de un resultado.
- b) Promuevan la sostenibilidad de la empresa e incluyan criterios no financieros que sean adecuados para la creación de valor a largo plazo, como el cumplimiento de las reglas y los procedimientos internos de la sociedad y de sus políticas para el control y gestión de riesgos.
- c) Se configuren sobre la base de un equilibrio entre el cumplimiento de objetivos a corto, medio y largo plazo, que permitan remunerar el rendimiento por un desempeño continuado durante un período de tiempo suficiente para apreciar su contribución a la creación sostenible de valor, de forma que los elementos de medida de ese rendimiento no giren únicamente en torno a hechos puntuales, ocasionales o extraordinarios.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

59. Que el pago de una parte relevante de los componentes variables de la remuneración se difiera por un período de tiempo mínimo suficiente para comprobar que se han cumplido las condiciones de rendimiento previamente establecidas.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

60. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

61. Que un porcentaje relevante de la remuneración variable de los consejeros ejecutivos esté vinculado a la entrega de acciones o de instrumentos financieros referenciados a su valor.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

62. Que una vez atribuidas las acciones o las opciones o derechos sobre acciones correspondientes a los sistemas retributivos, los consejeros no puedan transferir la propiedad de un número de acciones equivalente a dos veces su remuneración fija anual, ni puedan ejercer las opciones o derechos hasta transcurrido un plazo de, al menos, tres años desde su atribución.

Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

El Plan de Opciones sobre Acciones se extiende solamente al Consejero Delegado y a tres directivos de la sociedad. El plazo para el ejercicio es de dos años y no se contiene restricción alguna a la enajenación una vez adquiridas. Las opciones serán "ejercitables" por mitades e iguales partes, acumulables a elección del beneficiario, durante el tercer y cuarto años siguientes al, inclusive, 1 de mayo de 2016.

63. Que los acuerdos contractuales incluyan una cláusula que permita a la sociedad reclamar el reembolso de los componentes variables de la remuneración cuando el pago no haya estado ajustado a las condiciones de rendimiento o cuando se hayan abonado atendiendo a datos cuya inexactitud quede acreditada con posterioridad.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

El actual contrato no incluye cláusulas de este tipo.

64. Que los pagos por resolución del contrato no superen un importe establecido equivalente a dos años de la retribución total anual y que no se abonen hasta que la sociedad haya podido comprobar que el consejero ha cumplido con los criterios de rendimiento previamente establecidos.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

H OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

1. Si existe algún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo en la sociedad o en las entidades del grupo que no se haya recogido en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno en la entidad o su grupo, detállelos brevemente.
2. Dentro de este apartado, también podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz relacionado con los anteriores apartados del informe en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, se indicará si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

3. La sociedad también podrá indicar si se ha adherido voluntariamente a otros códigos de principios éticos o de buenas prácticas, internacionales, sectoriales o de otro ámbito. En su caso, se identificará el código en cuestión y la fecha de adhesión.

La Sociedad ha suscrito los siguientes contratos, que ya fueron comunicados al mercado mediante el correspondiente hecho relevante, en los cuales existe una cláusula por la cual las contrapartes podrán resolver los referidos contratos en caso de que se produzca un cambio de control en el accionariado de la Sociedad:

- Contratos de financiación para con la filial Manchasol-2, Central Termosolar Dos, S.L.U. firmados en fecha 24 de mayo de 2017.
- Contrato de financiación para con la filial Parque Eólico Valcaire, S.L.U. firmado en fecha 17 de noviembre de 2017.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 27/02/2018.

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

Sí

No